



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2015  
No. 44

## SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA MEXIQUENSE".

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS".

AVISOS JUDICIALES: 1113, 441-A1, 1200, 1198, 1197, 157-B1, 158-B1, 159-B1, 160-B1, 1182, 1183, 1180, 1191, 1190, 1189, 1196, 1181, 1184, 1186, 1187, 1188, 1199, 480-A1, 479-A1, 471-A1, 478-A1, 1185, 481-A1, 156-B1, 483-A1, 469-A1 y 1194.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1201, 1193, 1195, 472-A1, 485-A1, 1176, 1174, 1175, 474-A1, 475-A1, 155-B1, 484-A1, 486-A1, 482-A1, 473-A1, 1178, 1179, 477-A1, 487-A1, 154-B1, 1202, 1177, 470-A1, 153-B1, 1192 y 476-A1.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracciones III y XI, 5, 6, 10, 11 fracciones I, II, IV, VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que coadyuven a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras adolescentes hasta 21 años de edad, niños menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y adultos mayores de 60-64 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los enfermos crónicos.

Que el Programa de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense" tiene como fin mejorar la ingesta de alimentos de las familias que viven en condiciones de pobreza, a través de la dotación de insumos alimenticios, así como las acciones de orientación alimentaria.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-003 tomado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-023/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-023/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA MEXIQUENSE", PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA MEXIQUENSE"**

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1. Definición del Programa**

Entrega Bimestral de insumos alimentarios (despensa) a familias con vulnerabilidad social (madres solteras adolescentes hasta 21 años de edad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos y adultos mayores (de 60 a 64 años), de comunidades preferentemente marginadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Estado de México.

##### **1.2. Derecho Social que atiende**

Derecho a la Alimentación

#### **2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

**DIFEM.-** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**SMDIF.-** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Despensa.-** Al paquete de insumos alimentarios.

**Beneficiario.-** Aquella persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense".

**Cobeneficiario.-** Aquella persona que a nombre del Beneficiario, recibe el apoyo de los Programas Sociales y que puede ser un familiar mayor de edad.

**CIEPS.-** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

**Comité.-** Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**FUR.-** Al Formato Único de Registro, en el cual se anotarán los datos del beneficiario y del cobeneficiario.

**Programa.-** Al Programa de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense".

**Supervisor.-** Servidor público que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa.

**Calidad Nutricia.-** Establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada.

**Seguridad Alimentaria.-** Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer necesidades alimenticias y preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

**Alimentación.-** Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingestión de los alimentos.

**Acciones Complementarias.-** A la impartición de pláticas sobre una alimentación recomendable, higiene, nutrición y salud.

#### **3. OBJETIVOS**

##### **3.1. Objetivo General**

Mejorar la ingesta de alimentos de las familias mexiquenses que viven en condiciones de pobreza contribuyendo a la Seguridad Alimentaria de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la dotación bimestral de un paquete de insumos alimenticios (despensas), con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

##### **3.2. Objetivos Específicos**

- a) Complementar la dieta familiar de la población de escasos recursos, a través de la distribución de un paquete de insumos alimentarios (despensa).

- b) Fomentar una alimentación recomendable para cada grupo de atención, a través de pláticas de higiene, nutrición y salud.
- c) Aprovechar los recursos naturales propios de la comunidad y la introducción de alimentos de alto valor nutritivo, de bajo costo y socialmente aceptables.

#### **4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

##### **4.1. Población Universo**

Personas que habitan en el Estado de México.

##### **4.2. Población Potencial**

Habitantes del Estado de México de comunidades que presenten Alto y Muy Alto Índice de Marginación preferentemente.

##### **4.3. Población Objetivo**

Madres solteras hasta 21 años de edad, niños menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y adultos mayores de 60 a 64 años, que habiten comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas de los 125 municipios del Estado de México.

#### **5. COBERTURA**

El Programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades marginadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas.

#### **6. APOYO**

##### **6.1. Tipo de Apoyo**

- a) Entrega bimestralmente de despensa (una despensa por familia durante un año).
- b) Pláticas de Orientación Alimentaria, Nutrición, Salud y eventos alimentarios.

##### **6.2. Monto del Apoyo**

El apoyo que se brinda a través de este Programa será gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

#### **7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

##### **7.1. Beneficiarios**

###### **7.1.1. Permanencia**

El apoyo es exclusivamente por un año, y los beneficiarios que se encontraban en el Padrón del ejercicio anterior al presente no podrán permanecer en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

###### **7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección**

Para ser Beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los siguientes grupos de vulnerabilidad social: madre soltera hasta 21 años de edad, niño menor de cinco años, persona que presente padecimientos crónicos, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y adulto mayor (de 60 a 64 años de edad).
- b) No recibir apoyo alimentario de ningún programa social.
- c) Encontrarse en condiciones de pobreza extrema y/o de vulnerabilidad social.
- d) Las enfermedades crónicas o no transmisibles son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Para el caso de enfermos crónicos se podrán incluir diabetes tipo (I y II), hipertensión arterial, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Y de las infecciosas el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), además este tipo de Beneficiarios tendrán que contar con la constancia médica que acredite el diagnóstico de una Institución oficial (ISEM, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE o médico con Cédula Profesional)

Además de los requisitos anteriores, deberán presentar:

- a) Documento oficial que acredite que pertenece a cualquiera de los siguientes grupos: madre soltera hasta 21 años de edad, niño menor de cinco años, persona que presente padecimientos crónicos, mujeres embarazadas, mujer en periodo de lactancia y adulto mayor (de 60-64 años de edad).

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

**7.1.3. Criterios de Priorización**

Se dará preferencia en el programa a las personas que:

- a) Cumplan con los requisitos mencionados en el apartado anterior y permanecerán en el Programa por un año.
- b) Vivan en comunidades que presentan Alto y Muy Alto grado de marginación de zonas indígenas, rurales y Urbano Marginales.
- c) Preferentemente no reciban apoyo alimentario de ningún Programa Social.
- d) Cuando se presente una baja se deberá sustituir por otra persona que reúna los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

**7.1.4. Registro**

Los SMDIF deberán registrar los datos personales de los solicitantes en el Formato Único de Registro a través de una visita domiciliaria en la cual deberá estar presente el supervisor del Programa “Canasta Mexiquense”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación, asimismo se anotarán el nombre del Cobeneficiario, mismo que podrá recoger la despensa cuando el beneficiario no pueda asistir a recibirla por alguna causa de fuerza mayor (situación de salud del Beneficiario, por actividades laborales, etc.) informándole al Cobeneficiario que la despensa es propiedad del beneficiario. Los FUR y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de los SMDIF para cualquier consulta posterior o revisión del programa.

El trámite de registro de los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

**7.1.5. Formatos**



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**  
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar  
Subdirección de Proyectos Alimentarios  
Programa Canasta Mexiquense  
Formato Único de Registro



**DIF**  
ESTADO DE MÉXICO

FD/20131203/42/2014

FOLIO

Instrucciones: Se debe llenar en original, con letra de molde, con tinta negra de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas. Marque una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar la información solicitada en las secciones "Datos del Titular y del Co-Beneficiario" y "Domicilio". Es obligatorio presentar los documentos en original de: Acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, CURP y constancia de domicilio.

NÚMERO	NOMBRE: PROGRAMA CANASTA MEXIQUENSE	
CLAVE ORGANISMO	NOMBRE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO	

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

71. Parentesco con beneficiario: Padre  Madre  Hermano  72. FECHA DE ALTA: D D M M A A A A

Hijo  Nieto  Tío  Sobrino  Abuelo  Esposo (o)  Otro

73. Apellido paterno: \_\_\_\_\_ 74. Apellido materno: \_\_\_\_\_

75. Nombre (s): \_\_\_\_\_ 76. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

77. Género: Hombre  Mujer  78. Estado Civil: Soltero  Casado  Viudo  Divorciado  U. Libre

79. Grado de estudios: Preescolar  Primaria  Secundaria  Preparatoria  Técnico  Licenciatura  Ninguna

80. Grupo vulnerable: \_\_\_\_\_ 81. ¿Quién emite el diagnóstico: ISEM  IMSS  ISSSTE  ISSEMYM

82. Folio: \_\_\_\_\_ 83. Identificación oficial: Acta de nacimiento  Credencial de Elector

84. Folio Acta: \_\_\_\_\_ 85. Clave Elector: \_\_\_\_\_

86. Nacionalidad: \_\_\_\_\_ 87. Entidad de nacimiento: \_\_\_\_\_

88. Clave Única de Registro de Población CURP: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO**

89. Calle: \_\_\_\_\_ 90. Número exterior: \_\_\_\_\_ 91. Número interior: \_\_\_\_\_

92. Entre qué calles: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

93. Otra referencia del domicilio cerca de: \_\_\_\_\_

94. Localidad: \_\_\_\_\_ 95. Colonia: \_\_\_\_\_

96. Municipio: \_\_\_\_\_ 97. Entidad Federativa (Estado): \_\_\_\_\_

98. Tipo de localidad: Indígena  Rural  Urbana  99. Código Postal: \_\_\_\_\_

100. Teléfono fijo con clave Lada: \_\_\_\_\_ 101. Teléfono celular: \_\_\_\_\_

102. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ 103. ¿Cuántas personas habitan en su vivienda incluyendo usted? \_\_\_\_\_

**DATOS DEL COBENEFICIARIO**

104. Apellido paterno: \_\_\_\_\_ 105. Apellido materno: \_\_\_\_\_

106. Nombre (s): \_\_\_\_\_ 107. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

108. Parentesco con beneficiario: Padre  Madre  Hermano  Hijo  Nieto  Tío  Sobrino

Abuelo  Esposo (o)  Otro  109. Género: Hombre  Mujer

110. Estado civil: Soltero  Casado  Viudo  Divorciado  U. Libre

111. Grado de estudios: Preescolar  Primaria  Secundaria  Preparatoria  Técnico  Licenciatura  Ninguna

112. Identificación oficial: Acta de nacimiento  Credencial de Elector

113. Folio Acta: \_\_\_\_\_ 114. Clave Elector: \_\_\_\_\_

115. Nacionalidad: \_\_\_\_\_ 116. Entidad de nacimiento: \_\_\_\_\_

117. Clave Única de Registro de Población CURP: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL COBENEFICIARIO**

118. Calle: \_\_\_\_\_ 119. Número Exterior: \_\_\_\_\_ 120. Número interior: \_\_\_\_\_

121. Entre qué calles: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

122. Otra referencia del domicilio cerca de: \_\_\_\_\_

123. Localidad: \_\_\_\_\_ 124. Colonia: \_\_\_\_\_

125. Municipio: \_\_\_\_\_ 126. Entidad Federativa (Estado): \_\_\_\_\_

127. Código Postal: \_\_\_\_\_ 128. Teléfono fijo con clave Lada: \_\_\_\_\_

129. Teléfono celular: \_\_\_\_\_ 130. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

INTEGRACIÓN FAMILIAR					
Madre Soltera <input type="checkbox"/>	Madre Embarazada <input type="checkbox"/>	Mujer P. Lactancia <input type="checkbox"/>	Menor de 5 años <input type="checkbox"/>	Enfermo Crónico <input type="checkbox"/>	Adulto Mayor <input type="checkbox"/>
CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y VIVIENDA					
14) Ocupación de jefe de familia: <input type="checkbox"/> \$501.00 A \$1,000.00 <input type="checkbox"/>		15) Gasto semanal: \$-\$100.00 <input type="checkbox"/> \$101.00 A \$500.00 <input type="checkbox"/>			
16) Cria en/meles: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		17) Destino de animales: Venta <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/>			
18) Venta y consumo <input type="checkbox"/>		19) Cultiva alimentos: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		20) Destino de los alimentos: Venta <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/>	
21) Recibe apoyo de asistencia social: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		22) Cuat: <input type="checkbox"/>			
23) Condición de casa: Propia <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> La cuida <input type="checkbox"/>					
24) Material de paredes: Adobe <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Tabique <input type="checkbox"/> Lamina galvanizada <input type="checkbox"/> Block <input type="checkbox"/>					
25) Material del techo: Madera <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Lamina de asbesto <input type="checkbox"/> Lamina de cartón <input type="checkbox"/> Nylon <input type="checkbox"/> Losa <input type="checkbox"/>					
26) Material del piso: Tierra <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Loseta <input type="checkbox"/>					
27) Obtención de agua: Potable <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> Pípa <input type="checkbox"/> Río <input type="checkbox"/> Manantial <input type="checkbox"/> Colecta pluvial <input type="checkbox"/>					
28) Disposición de excretas: Letrina <input type="checkbox"/> Fosa séptica <input type="checkbox"/> A ras de suelo <input type="checkbox"/> Baño con drenaje <input type="checkbox"/>					
29) Fecha de elaboración:    D D    N N    A A    A A					
30) Nombre, firma o huella del beneficiario			31) Nombre y firma del encuestador		
32) CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO CON REFERENCIA					

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa "Canasta Mexiquense" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es el Departamento de Integración Familiar de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es en Puerto de Reyes s/n Alvaro Obregón s/n Col. Jardín Fabola, C.P. 50700, en Toluca, Estado de México. Se manifiesta lo antes expuesto en cumplimiento a las numeralas décima sexta y décima séptima de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fedatarios públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA "CANASTA MEXIQUENSE"

INSTRUCCIONES DE LLENADO		
1	Número	Escribir con número arábigo la clave del programa.
2	Clave del Organismo	Escribir con números arábigo la clave correspondiente.
DATOS DEL BENEFICIARIO		
3	Parentesco con el cobeneficiario	Marcar con una X la relación de parentesco que guarda el beneficiario con el cobeneficiario.
4	Fecha de alta	Llenar el recuadro con números arábigos, la fecha en que se elabora el FUR, con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
5	Apellido paterno	Escribir el apellido paterno del beneficiario.

6	Apellido materno	Escribir el apellido materno del beneficiario.
7	Nombre (s)	Escribir el nombre completo del beneficiario.
8	Fecha de nacimiento	Llenar el recuadro con números arábigos, la fecha en que nació el beneficiario con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
9	Género	Marcar con una X el género correspondiente (Hombre o Mujer).
10	Estado Civil	Marcar con una X el estado civil del beneficiario.
11	Grado de estudios	Marcar con una X el grado de estudios del beneficiario.
12	Grupo vulnerable	Anotar el grupo vulnerable correspondiente.
13	Quien emite el diagnóstico	Marcar con una X qué Institución de Salud emite el diagnóstico.
14	Folio del diagnóstico	Anota el folio que marca el diagnóstico.
15	Identificación oficial	Marcar con una X que tipo de identificación presenta.
16	Folio de acta de nacimiento	Anotar el folio que marca el acta de nacimiento, para el caso. Específico menor de cinco años o madre soltera menor de 18 años, el resto tendrá que ser obligatoria la credencial de elector.
17	Clave de elector	Anotar la clave de elector que marca la credencial del INE integrada por 18 caracteres.
18	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad del beneficiario.
19	Entidad de nacimiento	Anotar la entidad de nacimiento del beneficiario.
20	Clave única del registro de población CURP	Anotar con números arábigos la Clave Única de Registro de Población integrada por 18 caracteres.
<b>DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO</b>		
21	Calle	Anotar el nombre de la calle donde vive el beneficiario, en el caso de no tener nombre se anotará calle sin nombre.
22	Número exterior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica el domicilio del beneficiario, en caso de no contar con número se colocará s/n.
23	Número interior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica el interior el domicilio del beneficiario, en caso de no contar con número se colocará s/n.
24	Entre que calles	Anotar entre que calles se ubica el domicilio del beneficiario.
25	Otra referencia del domicilio cerca de	Anotar puntos conocidos estratégicos, que ayuden a identificar la dirección del beneficiario.
26	Localidad	Anotar el nombre de la localidad donde vive el beneficiario.
27	Colonia	Anotar el nombre de la colonia donde vive el beneficiario.
28	Municipio	Anotar el nombre del municipio al que pertenece la localidad, colonia, donde vive el beneficiario.
29	Entidad Federativa	Anotar la entidad federativa a la que pertenece la localidad o colonia donde vive el beneficiario.
30	Tipo de localidad	Marcar con una X el tipo de localidad donde vive el beneficiario.
31	Código postal	Anotar con números arábigos el C.P. que identifica la localidad donde vive el beneficiario.
32	Teléfono fijo	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono fijo 12 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar s/t.
33	Teléfono celular	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono celular 10 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar s/c.
34	Correo electrónico	Anotar la dirección de correo electrónico, si no cuenta con está anotar s/c.
35	Cuántas personas viven en su vivienda incluyendo usted	Anotar con números arábigos la cantidad de personas que habitan el domicilio del beneficiario.
<b>DATOS DEL COBENEFICIARIO</b>		
36	Apellido paterno	Escribir el apellido paterno del cobeneficiario.
37	Apellido materno	Escribir el apellido materno del cobeneficiario.
38	Nombre (s)	Escribir el nombre completo del cobeneficiario.
39	Fecha de nacimiento	Llenar el recuadro con números arábigos, la fecha en que nació el cobeneficiario con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
40	Parentesco con el beneficiario	Marcar con una X la relación de parentesco que guarda el cobeneficiario con el beneficiario.
41	Género	Marcar con una X el género correspondiente.
42	Estado Civil	Marcar con una X el estado civil del cobeneficiario.
43	Grado de estudios	Marcar con una X el grado de estudios correspondiente.
44	Identificación oficial	Marcar con una X la identificación oficial con la que se identifique el .cobeneficiario.
45	Folio acta	Anotar el folio del acta de nacimiento.
46	Clave de Elector	Anotar la clave de elector que marca la credencial del INE integrada por 18 caracteres.

47	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad referida del cobeneficiario.
48	Entidad de nacimiento	Anotar la entidad de nacimiento del cobeneficiario.
49	Clave única del registro de población CURP	Anotar con números arábigos la clave única de registro de población integrada por 18 caracteres.
<b>DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL COBENEFICIARIO</b>		
50	Calle	Anotar el nombre de la calle donde vive el cobeneficiario, en defecto de no tener nombre se anotará calle sin nombre.
51	Número exterior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica el domicilio del cobeneficiario, en caso de no contar con número se colocará S/N.
52	Número interior	Anotar con números arábigos el número oficial que identifica interiormente el domicilio del cobeneficiario, en caso de no contar con número se colocará S/N.
53	Entre que calles	Anotar entre que calles se ubica el domicilio del cobeneficiario.
54	Otra referencia del domicilio cerca de	Anotar puntos conocidos estratégicos que ayuden a identificar la dirección del cobeneficiario.
55	Localidad	Anotar el nombre de la localidad en que vive el cobeneficiario.
56	Colonia	Anotar el nombre de la colonia en que vive el cobeneficiario.
57	Municipio	Anotar el nombre del municipio al que pertenece la localidad o colonia donde vive el cobeneficiario.
58	Entidad Federativa	Anotar la entidad federativa a la que pertenece la localidad o colina, donde vive el cobeneficiario.
59	Código postal	Anotar con números arábigos el C.P. que identifica la localidad donde vive el cobeneficiario.
60	Teléfono fijo	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono fijo 12 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar s/t.
61	Teléfono celular	Anotar con números arábigos en caso de tener teléfono celular 10 dígitos, en caso de no contar con teléfono anotar c/c.
62	Correo electrónico	Anotar la dirección de correo electrónico, si no cuenta con está anotar s/c.
<b>INTEGRACIÓN FAMILIAR</b>		
63	Nombre (s)	Anotar el nombre de los grupos vulnerables que además del beneficiario integran la familia, seguidos de su género, fecha de nacimiento, estado fisiológico (anotar el número de código correspondiente), ocupación, parentesco con el beneficiario.
<b>CONDICIÓN SOCIOECONOMICA Y VIVIENDA</b>		
64	Ocupación del jefe de familia	Anotar la ocupación del jefe de familia (es quien mantiene a la familia).
65	Gasto semanal	Marca con X la cantidad aproximada de gasto semanal.
66	Cría de animales	Marca con X sí o no.
67	Destino de los animales	Marca con X cual es el destino de los animales que cría.
68	Cultiva alimentos	Marca con X sí o no.
69	Destino de los alimentos	Marca con X cual es el destino de los alimentos.
70	Recibe apoyo de asistencia social	Marca con X sí o no.
71	Cual	Anotar el nombre o nombres de programas que recibe.
72	Condición de casa	Marca con X la opción indicada.
73	Materiales de paredes	Marca con X la opción indicada.
74	Material de techo	Marca con X la opción indicada.
75	Material de piso	Marca con X la opción indicada.
76	Obtención de agua	Marca con X la opción indicada.
77	Disposición de excretas	Marca con X la opción indicada.
78	Fecha de elaboración	Anotar con números arábigos la fecha en que se captura la información, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
79	Nombre firma del beneficiario	Aparecerá la firma del beneficiario o en su defecto la del cobeneficiario.
80	Nombre y firma del encuestador	Anotar el nombre y firma de la persona que realizo la entrevista.
81	Croquis de ubicación	Se realizará de manera gráfica el domicilio del beneficiario, utilizando las referencias cercanas al domicilio, ejemplo: escuelas, centro de salud, iglesia, árboles, tanque de agua, etcétera.

#### 7.1.6. Integración del Padrón

- a) Se integrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.

- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar los Padrones de Beneficiarios y será la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM quien los valide.
- c) Los SMDIF capturarán vía internet en línea el padrón de beneficiarios, una vez terminada la captura en base a su asignación de acuerdo a su asignación, siendo revisado y validado por el Supervisor del Departamento de Nutrición Familiar y, posteriormente el SMDIF imprimirá sello electrónico de entregado y validado y lo entregará, en las oficinas que ocupa la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- d) En la entrega del Padrón de Beneficiarios los SMDIF deberán mostrar los FUR y la documentación soporte que avale el cumplimiento de los requisitos para ser considerados como Beneficiarios del Programa.
- e) Los SMDIF elaborarán el Diagnóstico Situacional Comunitario el cual deberá contener los siguientes apartados:
  - 1) Croquis del municipio que identifica a las comunidades a beneficiar.
  - 2) Lista de Beneficiarios, con folio y domicilio.
  - 3) Croquis de la Comunidad resaltando los puntos más importantes e identificando la ubicación de los Beneficiarios.

La documentación a que se refieren los incisos d y e permanecerá bajo resguardo del SMDIF y estará a la vista para su consulta.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

#### 7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir Bimestralmente la despensa y las pláticas de higiene, nutrición y salud, así como los eventos alimentarios (Talleres)
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

#### 7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de llenar el FUR.
- b) Participar en las actividades que el SMDIF programe para llevar las acciones complementarias del programa.
- c) Destinar la despensa para los fines establecidos, la cual no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.
- d) Firmar en el libro florete la recepción de la Despensa.

#### 7.1.9. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al Programa.
- b) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el Beneficiario.
- c) Cuando el Beneficiario sea convocado y no asista por la despensa en más de tres ocasiones continuas, así como la inasistencia a las pláticas de higiene, nutrición, salud y los eventos alimentarios.
- d) Hacer uso indebido de la despensa recibida (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo).
- e) Realizar actos de Proselitismo en favor de algún Candidato o Partido Político con los Apoyos.

#### 7.1.10. Sanciones

##### Suspensión temporal.

- a) Cuando exista duplicidad de los apoyos, se suspenderá temporalmente o totalmente la entrega de la despensa al Beneficiario hasta que se regularice esta situación.
- b) Cuando el SMDIF no cumpla con la entrega de los insumos a los Beneficiarios en tiempo y forma.
- c) Cuando el SMDIF no lleve a cabo las acciones complementarias de Orientación Alimentaria (pláticas de higiene, nutrición y salud, así como los eventos alimentarios, talleres).
- d) Cuando el SMDIF no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación se le cancelará el apoyo (despensas).

##### Cancelación:

- a) Cuando el Beneficiario renuncie al Programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita.
- b) Por fallecimiento del Beneficiario.

- c) Cuando se detecte que el Beneficiario haga mal uso de los productos de la despensa (venta, intercambio, desperdicio, etc.).
- d) Cuando el Beneficiario cambie su domicilio a otra localidad.
- e) Cuando el Beneficiario proporcione datos o documentación falsa para su incorporación al Programa.
- f) Cuando el Beneficiario sea convocado y no asista por la despensa en más de tres ocasiones continuas.
- g) Cuando el Beneficiario realice actos de Proselitismo en favor de algún Candidato o Partido Político con los apoyos.
- h) Cuando se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

#### 7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

El Beneficiario deberá asistir a las acciones complementarias de Orientación Alimentaria (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición, así como los eventos alimentarios) y a recibir la despensa en las fechas y horarios programados.

### 7.2. Mecánica Operativa

#### 7.2.1. Operación del Programa

- a) Los SMDIF informarán a los Beneficiarios en cada una de las localidades fecha, hora y lugar al cual deberán acudir para recibir las acciones complementarias de Orientación Alimentaria y su despensa.
- b) Los Beneficiarios deberán acudir en tiempo y forma a recibir su despensa y sus acciones complementarias de Orientación Alimentaria (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición, así como los eventos alimentarios) y deberán firmar o en su caso asentar huella digital para constatar la entrega en el libro florete.
- c) Las despensas se entregarán exclusivamente a los Beneficiarios inscritos en el Padrón y con la presencia del SMDIF y supervisores del Departamento de Nutrición Familiar adscritos a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.
- d) En caso de que el Beneficiario no esté en condiciones para asistir a recibir la despensa, podrá recibirla el Cobeneficiario previa identificación.
- e) La entrega de despensas a los Beneficiarios se efectuará de Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- f) La asignación de despensas a los municipios se realizará con base a la dotación histórica.
- g) El Comité determinará la procedencia de solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### Corresponde al DIFEM, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar:

- a) Establecer las normas y políticas que se deberán observar en la operación del Programa.
- b) Capacitar al SMDIF en la aplicación del Formato Único de Registro para la selección de Beneficiarios.
- c) Determinar la asignación de Beneficiarios a nivel de municipio.
- d) Cancelar el suministro de los insumos (despensas) cuando el SMDIF no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas, o por falta de interés en la operación del Programa.
- e) Programar y coordinar la distribución de despensas a los SMDIF.
- f) Asignar a un supervisor responsable para verificar las actividades del Programa en los municipios.
- g) Asesorar y capacitar al personal de los SMDIF que operan el Programa.
- h) Supervisar a los SMDIF en la oportuna y adecuada distribución de las despensas, y sus acciones complementarias de Orientación Alimentaria (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición así como los eventos alimentarios). y la adecuada operatividad del Programa.
- i) Evaluar la aceptación de los productos que integran la despensa, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra representativa del municipio.
- j) Emitir dictamen de valoración y análisis de los productos que integran las despensas a través de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.
- k) Verificar aleatoriamente que los productos que integran la despensa cumplan con las especificaciones solicitadas (gramaje, marca, caducidad y calidad).
- l) Verificar que la despensa se entregue en caja oficial con la leyenda:  
"Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".
- m) Elaborar los mecanismos necesarios de control interno para realizar la entrega de despensas a los Beneficiarios del Programa.
- n) Los supervisores del Departamento de Nutrición Familiar adscritos a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM recogerán en las bodegas de los SMDIF las notas de remisión que comprueben el suministro de despensas y deberán entregarlas al Departamento de Nutrición Familiar.
- o) Realizar los trámites administrativos para la adquisición de insumos alimentarios para la integración de las despensas.
- p) Impartir acciones complementarias de Orientación Alimentaria (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición así como los eventos alimentarios con los productos que integran la despensa) para las personas beneficiadas por el Programa.

**Corresponde a los SMDIF:**

- a) Asignar a un promotor municipal responsable del Programa y participar de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección y atención de los Beneficiarios.
- b) Promover la participación comunitaria en las acciones complementarias de Orientación Alimentaria.
- c) Distribuir las despensas a los Beneficiarios en coordinación con los supervisores del Departamento de Nutrición Familiar adscritos a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, en puntos de reunión de fácil acceso y dentro de su localidad.
- d) Impartir acciones complementarias de Orientación Alimentaria (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición, así como los eventos alimentarios con los productos que integran la despensa).
- e) Recabar con base a la población objetivo, a través de visitas domiciliarias, los datos solicitados en el Formato Único de Registro y los documentos anexos, mismos que estarán bajo custodia y resguardo del SMDIF para aclaraciones posteriores.
- f) Llevar a cabo la entrega Bimestral de las despensas a los Beneficiarios en Coordinación con los supervisores del Departamento de Nutrición Familiar adscritos a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.
- g) Realizar acciones de asesoría y seguimiento a la operación del Programa.
- h) Capturar la información del FUR y resguardarlo en el SMDIF para su consulta.
- i) Proponer a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM los cambios al Padrón de Beneficiarios, si no se cumple lo establecido en el apartado 7.1.2. de las presentes Reglas de Operación, para que en su caso se autoricen.
- j) Elaborar el Diagnóstico Situacional Comunitario de las localidades que se van atender con el Programa y resguardarlo en el SMDIF para su consulta.
- k) Contar con el espacio suficiente para la recepción, resguardo y adecuado manejo de las despensas, no debiendo almacenar granos semillas, forrajes fertilizantes, fumigantes o cualquier otro producto que ponga en riesgo la integridad de los alimentos y la calidad de las despensas hasta su entrega a los Beneficiarios.
- l) El lugar donde se almacenen las despensas deberá mantenerse limpio, fresco, seco, en buen estado, libre de fauna nociva.
- m) Al recibir los insumos (despensas), deberán verificar la cantidad, caducidad y calidad de las mismas ya que a partir del momento en que recibe los insumos, es su responsabilidad mantenerlos en las condiciones adecuadas.
- n) En caso de detectar alguna irregularidad en las despensas al momento de la recepción no deberá aceptarlas y lo notificará a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar mediante oficio con copia para la Subdirección de Proyectos Alimentarios y a la Unidad de Control de Calidad.
- o) Si el SMDIF después de haber recibido los insumos (despensas) no los resguarda adecuadamente, tendrá que reponer los productos dañados y/o faltantes.
- p) Elaborar y resguardar los documentos del control interno de la entrega-recepción de las despensas a los Beneficiarios.
- q) Verificar que los Beneficiarios no hagan mal uso de los insumos alimentarios que integran la despensa.
- r) Dentro de su Programa municipal programar la impartición de pláticas sobre una alimentación recomendable, higiene y salud para las personas Beneficiadas por el Programa.

**7.2.2. Proceso**

- a) Llenado del Formato Único de Registro.
- b) Elaboración del Diagnóstico Situacional Comunitario.
- c) Captura del Padrón de Beneficiarios vía Internet.
- d) Entrega del Padrón de Beneficiarios.
- e) Entrega de despensa.
- f) Evaluación de resultados.

**8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO**

Cuando se observen cambios positivos en los hábitos alimentarios o deje de pertenecer al grupo vulnerable en que se encontraba, con base en la evaluación realizada al final del ejercicio fiscal.

**9. INSTANCIAS PARTICIPANTES****9.1. Instancia Normativa**

El DIFEM a través del Comité de Admisión y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense".

**9.2. Instancia Ejecutora**

El SMDIF en coordinación con la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM son los responsables de la operación del Programa.

### 9.3. Del Comité

#### 9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

**Los titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:**

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;  
Dirección de Atención a la Discapacidad;  
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

#### 9.3.2. Atribuciones

**Son atribuciones del Comité:**

- I. Determinar los criterios para la incorporación de Beneficiarios en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de Beneficiarios durante la ejecución de los Programas
- III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

### 10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

### 11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

### 12. DIFUSIÓN

#### 12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

#### 12.2. Convocatoria

La convocatoria por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será de acuerdo a las estrategias que defina cada SMDIF.

**13. TRANSPARENCIA**

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México de demás normatividad aplicable.

**14. SEGUIMIENTO**

El Comité en coordinación con el SMDIF serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

**15. EVALUACIÓN****15.1. Evaluación Externa**

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa

**15.2. Evaluación de Resultados**

Los responsables de ejecutar este Programa de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

**16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

**17. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

**1. Vía telefónica:**

- a) **SAMTEL:** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **DIFEM:** Lada sin costo 01 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

**2. Vía Internet:**

**A través de la página:** [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**Correo Electrónico:** difem@edomex.gob.mx.

**3. Personalmente:**

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.-** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.-** El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**LIC. CAROLINA ALANIS MORENO**  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
 INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 (RÚBRICA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanís Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones IV, 5, 6, 10 y 11; fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México el 8, 9, 10 fracción V, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y.

#### CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras, niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y adultos mayores.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que el programa de desarrollo social “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas” tiene como fin contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos, en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-003 tomado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-017/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-017/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento respectivo, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
“DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS”****1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1 Definición del Programa**

Entrega de “Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas”, a niños de nivel preescolar y primaria que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo de padecerla y que asistan a planteles escolares públicos matutinos o vespertinos, preferentemente de comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

**1.2 Derecho social que atiende**

Derecho a la alimentación y a la salud

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Alimentación.-** Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.

**Beneficiario.-** Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas”.

**Brick.-** Envase de cartón opaco impermeabilizado con aluminio, que garantiza las características organolépticas del alimento.

**CAM.-** Centro de Atención Múltiple

**CIEPS.-** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

**COCICOVI.-** Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

**COMITÉ (CASE):** Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**Criterios de Calidad Nutricia.-** Establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada.

**DIFEM.-** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**Marginación:** A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

**NCHS-OMS:** Por sus siglas en inglés “National Center for Health Statist” y la Organización Mundial de la Salud.

**Padrón de Beneficiarios.-** Relación de niñas, niños y adolescentes escolares que resultaron con diagnóstico de desnutrición o en riesgo de padecerla.

**Programa.-** Al programa de desarrollo social “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas”.

**Promotor.-** Persona asignada por el Sistema Municipal DIF que promueve el Programa “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas”.

**PRAAME.-** A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares adscrita a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

**Registro de Candidatos.-** Relación de niñas, niños y adolescentes escolares considerados como beneficiarios que serán evaluados a través de datos antropométricos.

**Seguridad Alimentaria.-** Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer necesidades alimenticias y preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

**SMDIF.-** A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

**Supervisor.-** Persona asignada por el DIFEM encargada de vigilar e inspeccionar la aplicación de los lineamientos del Programa de “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas”.

**3. OBJETIVOS****3.1. Objetivo General**

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo de padecerla, mediante la entrega de “Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas”, diseñados con base en los criterios de Calidad Nutricia.

**3.2. Objetivos Específicos**

- Otorgar una ración alimentaria variada que proporcione a las niñas, niños y adolescentes atendidos, el aporte nutricional recomendado por la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

- Fomentar la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
- Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene, entre las niñas, niños y adolescentes.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de distribución y vigilancia del consumo "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

#### 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

##### 4.1. Población Universo

Población infantil que habita en el Estado de México.

##### 4.2. Población Potencial

Población infantil con desnutrición y en riesgo, que habita en el Estado de México.

##### 4.3. Población Objetivo

Población infantil que cursa el nivel preescolar y primaria en escuelas públicas del turno matutino o vespertino, ubicadas preferentemente en comunidades de alta y muy alta marginación, zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

#### 5. COBERTURA

Planteles educativos públicos de turno matutino o vespertino de los 125 municipios del Estado de México y que además sean focalizados como planteles prioritarios.

#### 6. APOYO

##### 6.1. Tipo de Apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en un brick de leche semidescremada de 250 ml y dos productos complementarios.

##### 6.2. Monto del Apoyo

El apoyo que se otorga tiene un costo de cincuenta centavos para el beneficiario y el resto es cubierto por el Gobierno del Estado de México.

#### Cuotas de recuperación

- Corresponde al DIFEM establecer la cuota de recuperación que pagará el menor beneficiario.
- Los SMDIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de desayunos fríos, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	555950
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005559507

- Los SMDIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de raciones vespertinas, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	570089
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005700893

- Los SMDIF de recepción directa, deberán acudir a PRAAME, para realizar el trámite administrativo, una vez que hayan realizado el pago o depósito bancario del mes correspondiente.
- Los SMDIF que retiran en bodegas regionales y almacén central deberán acudir a la Subdirección de Finanzas del DIFEM para tramitar el recibo oficial de pago.
- Los recibos oficiales de pago deberán tramitarse dentro del mes al que corresponde la dotación, a efecto de evitar observaciones de las instancias fiscalizadoras.

- Los SMDIF deberán implementar las estrategias para la captación de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios, asimismo. **efectuar oportunamente el pago mensual al DIFEM y evitar adeudos**, ya que las cuotas se emplean para el fortalecimiento de los "Programas", en este contexto deberá considerarse que la falta de pago al DIFEM, causará la suspensión o cancelación de la siguiente dotación.
- Los SMDIF deberán efectuar el pago de su asignación mensual previo a la recepción de los productos.
- Los SMDIF que opten por realizar el depósito referenciado con cheque, para obtener su recibo de ingresos deberá esperar 24 horas en días hábiles, lapso en que el banco hace efectiva la operación del cheque recibido "salvo buen cobro". Además en este caso deberán anotar al reverso del cheque las referencias numérica y alfanumérica que identifican al depositante:
  - La referencia numérica: consta de diez dígitos desglosados en: tres dígitos para el SMDIF; un dígito para el número del programa, que son 1 para desayunos escolares fríos y 2 para raciones vespertinas; dos dígitos para el número del mes que se paga y cuatro dígitos para el número de la salida del almacén que les proporciona en PRAAME. La referencia alfanumérica consta de diez caracteres y solo se deberá anotar el nombre del municipio o su nombre abreviado.
  - Para las transferencias electrónicas, en el concepto se identificará al SMDIF anotando las referencias numérica y alfanumérica que se indican en el párrafo anterior.
- Para los casos de cambio de Administración Municipal, considerando que no puedan contar con el dinero para el pago de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas", *sólo en este caso*, podrán llevar el pago de los mismos hasta el segundo mes de su administración.

Para lo anterior se proponen las siguientes acciones:

- a) Solicitaran los SMDIF ante el H. Ayuntamiento correspondiente la asignación de un fondo revolvente al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a las niñas, niños y adolescentes escolares y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.
- b) Realizaran el pago mensual de los "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" los padres de los beneficiados.
- c) Considerará el SMDIF la conveniencia de buscar patrocinadores (comerciantes, asociaciones, voluntariados o particulares) para las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con los recursos económicos suficientes y que por su estado de nutrición requieran del beneficio, para lo cual deberán establecer los mecanismos de formalización y control necesarios, así como informarlo a PRAAME.

#### Aplicación de los 5 centavos.

- De la cuota de recuperación que paga cada menor por el desayuno frío o ración vespertina que recibe diariamente, cinco centavos serán reservados por el SMDIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los programas alimentarios en:
  - a) Compraran básculas y estadímetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del Padrón de Beneficiarios.
  - b) Compraran Papelería necesaria para la operación de los programas.
  - c) Compraran tarimas y mejoras a las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.
  - d) Subsidiaran el pago de desayunos o raciones de las niñas, niños y adolescentes que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.
- Previamente el SMDIF, deberá elaborar al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo informar por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.
- Para lo anterior el SMDIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

## 7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

### 7.1. Beneficiarios

#### 7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el Programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las niñas, niños y adolescentes aceptados en el "Programa "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas", deberán permanecer con el beneficio durante el ciclo escolar vigente.

### 7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar los niveles de preescolar y primaria, en un plantel escolar público, durante el turno matutino o vespertino, correspondiente al ciclo escolar vigente.
- b) Asistir a planteles escolares públicos, ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbanas.

### Criterios de selección:

- a) En caso de que existan peticiones para solicitar el programa de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el Padrón de Beneficiarios del municipio al 100%, el plantel podrá ser incluido en el registro de candidatos del próximo ciclo escolar, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.
- b) Al inicio de cada ciclo escolar los SMDIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno matutino o vespertino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.
- c) No presentar sobrepeso ni obesidad, de acuerdo a los indicadores de desnutrición (peso/edad, peso/talla, talla/edad e índice de masa corporal), con base en las tablas de Crecimiento de la NCHS-OMS criterios utilizados por la Organización Mundial de la Salud y la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.
- d) Una vez iniciado el ciclo escolar, si el plantel ya se encuentra beneficiado e inscrito dentro del Padrón de Beneficiarios del "Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas", no podrá haber cambio de modalidad a desayunos escolares comunitarios (desayunos calientes), sino hasta el siguiente ciclo escolar.
- e) Queda prohibida la duplicidad de Programas alimentarios del DIFEM en un mismo plantel escolar y/o de las mismas niñas, niños y adolescentes beneficiarios.
- f) Los planteles educativos de tiempo completo solamente podrán beneficiarse ya sea con el "Programa de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" (un apoyo únicamente), y se otorgará el desayuno a las niñas, niños y adolescentes que presenten desnutrición o estén en riesgo de padecerla y en estricto apego a los lineamientos que marcan las Reglas de Operación del Programa.
- g) Dadas las características y presentación de los productos que integran los menús del programa de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" y con la finalidad de evitar riesgos en la salud, los planteles de educación especial CAM no podrán ser beneficiados.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

### 7.1.3. Criterios de priorización

Sólo serán aceptados aquellas niñas, niños y adolescentes cuyo estado de nutrición sea detectado por PRAAME con desnutrición o en riesgo de padecerla y que no se hayan inscrito en el Padrón de Beneficiarios, quedarán registrados en lista de espera, la cual será resguardada por el SMDIF.

### 7.1.4. Registro

Los planteles escolares que soliciten el beneficio del programa, deberán realizar la petición por escrito al SMDIF correspondiente, en el periodo mayo-julio del ciclo escolar vigente, incluyendo: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar o primaria), y la firma de los padres de todas las niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el SMDIF deberá valorar su inclusión, de acuerdo a los criterios de focalización. El SMDIF llevará a cabo la antropometría de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas solicitantes y se anotarán en el formato de registro de candidatos que será analizado por el DIFEM y determinará que niñas, niños y adolescentes estarán en el Padrón de Beneficiarios.

### 7.1.5. Formatos

- Registro de Candidatos del "Programa Desayunos Escolares Fríos"
- Registro de Candidatos del "Programa Raciones Vespertinas"
- Padrón de Beneficiarios



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México  
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar  
Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares  
Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas



REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS

CLAVE (1) ESCUELA (5) LOCALIDAD TIPO DE LOCALIDAD (4) Urb Rural I UFI  
DIRECCIÓN (6) C.C.T. GRADO GRUPO (9)

NÚM. P.	NOMBRE DEL ALUMNO (10)	CURP (11)	GÉNERO (12) (M/F)	EDAD (13) AÑO	FECHA DE NACIMIENTO (14)			PESO (15) KG	TALLA (16) CM
					DÍA	ME	AÑO		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

OBSERVACIONES (17)

ELABORÓ Vo. Bo. DEL PROF. DE GRUPO Vo. Bo. DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA VALIDO PRESIDENTE (a) DEL SMDIF

Nombre y firma (18) Nombre y firma (19) Nombre y firma (20) Nombre y firma (21)

FECHA DE ELABORACIÓN (22)

DA	MES	AÑO

FC201B13101/149/2012

INSTRUCTIVO DE LLENADO

REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS

No.	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	CLAVE:	Número de INEGI del Municipio.
2	MUNICIPIO:	Nombre del Municipio.
3	LOCALIDAD:	Nombre de la comunidad donde se encuentra ubicada la escuela beneficiada.
4	TIPO DE LOCALIDAD:	Marque con una "X" si la localidad es Urbana, Rural o Indígena.
5	NOMBRE DE LA ESCUELA:	Escriba el nombre completo del Centro Escolar beneficiado.
6	DIRECCIÓN:	Escriba el domicilio completo donde se encuentra ubicado el Centro Escolar beneficiado.
7	C.C.T.:	Escriba la Clave del Centro de Trabajo, integrada por 10 dígitos, ejemplo: (15DPR1416U).
8	GRADO:	Escriba el grado correspondiente (1º, 2º, 3º de preescolar, o 1º a 6º de primaria).
9	GRUPO:	Escriba el grupo correspondiente (A o B o C, etc.)
10	NOMBRE DEL ALUMNO:	Escriba el nombre completo del alumno [Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno].
11	CURP.:	Escriba la clave única de registro de población, que consta de 18 caracteres, ejemplo: (CEEL750614MDFDSR00).
12	GENERO:	Escriba M si el genero es masculino o F si es femenino.
13	EDAD:	Escriba la edad en años cumplidos del menor.
14	FECHA DE NACIMIENTO:	Escriba la fecha de nacimiento del menor (día, mes, año).
15	PESO:	Corresponde a la toma de peso del menor, la cual se realiza al inicio del ciclo escolar, escribirlo en kilos y gramos.
16	TALLA:	Corresponde a la toma de estatura del menor, la cual se realiza al inicio del ciclo escolar, escribirlo en centímetros y milímetros.
17	OBSERVACIONES:	Escribir las observaciones correspondientes en el caso de que existan.
18	ELABORÓ:	Nombre y firma de la persona que requirió el formato.
19	Vo. Bo. PROFESOR DE GRUPO:	Nombre y firma del profesor del grupo beneficiado.
20	Vo. Bo. DIRECTOR DE LA ESCUELA:	Nombre y firma del director de la escuela beneficiada, asimismo sello del plantel.
21	VALIDÓ:	Nombre y firma de autorización por parte de la Presidenta (e) del Sistema Municipal DIF, asimismo sello del SMDIF.
22	FECHA DE ELABORACIÓN:	Fecha en que se requirió el formato.





Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar
Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares
Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas



PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Foto

DATOS DE LA ESCUELA

Form fields for school data: (1) Inegi, (2) Municipio, (3) Localidad, (4) Tipo de Localidad, (5) Nombre de la Escuela, (6) Dirección, (7) C.C.T., (8) Grado, (9) Grupo.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Form fields for beneficiary data: (10) Apellido Paterno, (11) Apellido Materno, (12) Nombre (s), (13) Clave Unica de Registro de Población CURP, (14) Fecha de Nacimiento, (15) Género, (16) Peso, (17) Talla, (18) Fecha de Visita, (19) Tipo de Identificación Oficial, (20) Folio de Identificación, (21) Nacionalidad, (22) Entidad Federativa de Nacimiento, (23) Estado Civil, (24) Grado de Estudios, (25) Calle, (26) Número Exterior, (27) Número Interior, (28) Entre qué calles, (29) y, (30) Código Postal, (31) Otra referencia del domicilio cerca de, (32) Localidad, (33) Colonia, (34) Municipio, (35) Entidad Federativa o Estado, (36) Teléfono Fijo, (37) Teléfono Celular, (38) Correo Electrónico, (39) Twitter, (40) Facebook, (41) Parentesco con e Cobeneficiario.

DATOS DEL COBENEFICIARIO (PADRE, MADRE O TUTOR)

Form fields for co-beneficiary data: (1) Primer Apellido (Paterno), (2) Segundo Apellido (Materno), (3) Nombre (s), (4) Fecha de Nacimiento, (5) Género, (6) Nacionalidad, (7) Entidad Federativa de Nacimiento, (8) Estado Civil, (9) Grado de Estudios, (10) Clave Unica de Registro de Población CURP, (11) Tipo de Identificación Oficial, (12) Foto de Identificación, (13) Calle, (14) Número Exterior, (15) Número Interior, (16) Entre qué calles, (17) y, (18) Código Postal, (19) Otra referencia del domicilio cerca de, (20) Localidad, (21) Colonia, (22) Municipio, (23) Entidad Federativa o Estado, (24) Teléfono Fijo, (25) Teléfono Celular, (26) Correo Electrónico, (27) Twitter, (28) Facebook, (29) Parentesco con el Cobeneficiario, (30) Elaboró, (31) Vo. So. del Prof. de grupo, (32) Vo. So. del Director de la escuela.

Este padrón de beneficiarios es una herramienta para el control de la asistencia y el registro de los datos de los beneficiarios del Programa Desayunos Escolares, Raciones Vespertinas y el control de la asistencia a los niños y niñas de la Escuela del Estado de México...

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

<b>DATOS DE LA ESCUELA Y DEL BENEFICIARIO</b>	
1. Inegi:	Número de INEGI del Municipio.
2. Municipio	Nombre del Municipio.
3. Localidad	Nombre de la comunidad donde se encuentra ubicada la escuela beneficiada
4. Tipo De Localidad	Marque con una "X" si la localidad es Urbana, Rural o Indígena.
5. Nombre de la Escuela	Escriba el nombre completo del Centro Escolar beneficiado.
6. Dirección	Escriba el domicilio completo donde se encuentra ubicado el Centro Escolar beneficiado.
7. C.C.T.	Escriba la Clave del Centro de Trabajo, integrada por 10 dígitos, ejemplo: (15DPR1416U).
8. Grado	Escriba el grado correspondiente (1º, 2º, 3º de preescolar, o 1º a 6º de primaria).
9. Grupo	Escriba el grupo correspondiente (A o B o C, etc.)
10. Apellido Paterno	Escriba el apellido paterno del menor.
11. Apellido Materno	Escriba el apellido materno del menor.
12. Nombre del alumno	Escriba el nombre completo del alumno [Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno].
13. Curp	Escriba la clave única de registro de población, que consta de 18 caracteres, ejemplo: (CEEL750614MDFD5R00).
14. Fecha de nacimiento	Escriba la fecha de nacimiento del menor (día, mes, año).
15. Género	Marcar con X al género que pertenece el menor.
16. Peso	Corresponde a la toma de peso del menor, la cual se realiza al inicio del ciclo escolar, escribirlo en kilos y gramos.
17. Talla	Corresponde a la toma de estatura del menor, la cual se realiza al inicio del ciclo escolar, escribirlo en centímetros y milímetros.
18. Fecha de visita	Fecha en que se requirió el formato.
19. Tipo de Identificación	Marcar con una X el tipo de documento de presenta el menor.
20. Folio de identificación oficial	Colocar el número de folio con que presento el menor.
21. Nacionalidad	Escriba la Nacionalidad donde nació el menor.
22. Entidad Federativa	Escriba la Entidad donde Nació el Menor.
23. Estado Civil	Marque con una X.
24. Grado de Estudios	Marque con una X.
25. Calle	Anotar arriba de la línea el nombre de la calle donde vive.
26. Número exterior	Anotar en las casillas el número del domicilio del beneficiario.
27. Número inferior	Anotar en las casillas el número interior del domicilio del beneficiario.
28. Entre calle	Anotar arriba de la línea la calle más cercana a su domicilio.
29. Y	Anotar arriba de la línea otra calle cercana al domicilio.
30. Código postal	Anotar en las casillas el código postal del domicilio del beneficiario.
31. Otra referencia	Anotar arriba de la línea alguna referencia cercana al domicilio.
32. Localidad	Anotar arriba de la línea la localidad del domicilio del beneficiario.
33. Colonia	Anotar arriba de la línea el nombre de la colonia del domicilio del beneficiario.
34. Municipio	Municipio donde reside el cobeneficiario.
35. Entidad federativa o Estado	Anotar arriba de la línea la entidad federativa o estado que corresponda.
36. Teléfono fijo	Anotar arriba de la línea el número telefónico del beneficiario.
37. Teléfono celular	Anotar arriba de la línea el número del celular del beneficiario.
38. Correo electrónico	Anotar arriba de la línea el correo electrónico del beneficiario.
39. Twitter	Anotar arriba de la línea el Twitter del beneficiario.
40. Facebook	Anotar arriba de la línea el Facebook del beneficiario.
41. Parentesco	Marcar con una X.

<b>DOMICILIO DEL COBENEFICIARIO</b>	
42. Primer apellido (Paterno)	Anotar el primer apellido Paterno.
43. Primer apellido (Materno)	Anotar el primer apellido Materno.
44. Nombre (S)	Anotar el nombre o nombres.
45. Fecha de Nacimiento	Anotar la Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA.
46. Género	Rellenar el círculo dependiendo el género.
47. Nacionalidad	Anotar la Nacionalidad.
48. Entidad federativa de nacimiento	Anotar el lugar de nacimiento.
49. Estado Civil	Rellenar el círculo.
50. Grado de Estudios	Rellenar el círculo.
51. Clave única de Registro de población (Curp)	Anotar la clave de Clave única de registro de población que consta de 18 dígitos.
52. Tipo de identificación oficial	Marcar el tipo de identificación que presenta.
53. Folio de identificación oficial	Anotar el folio de la identificación.
54. Calle	Anotar arriba de la línea el nombre de la calle donde vive.
55. Número exterior	Anotar en las casillas el número del domicilio del cobeneficiario.
56. Número inferior	Anotar en las casillas el número interior del domicilio del cobeneficiario.
57. Entre calle	Anotar arriba de la línea la calle más cercana a su domicilio.
58. Y	Anotar arriba de la línea otra calle cercana al domicilio.
59. Código postal	Anotar en las casillas el código postal del domicilio del cobeneficiario.
60. Otra referencia	Anotar arriba de la línea alguna referencia cercana al domicilio.
61. Localidad	Anotar arriba de la línea la localidad del domicilio del cobeneficiario.
62. Colonia	Anotar arriba de la línea el nombre de la colonia del domicilio del cobeneficiario.
63. Municipio	Municipio donde reside el cobeneficiario.
64. Entidad federativa o Estado	Anotar arriba de la línea la entidad federativa o estado que corresponda.
65. Teléfono fijo	Anotar arriba de la línea el número telefónico del cobeneficiario.
66. Teléfono celular	Anotar arriba de la línea el número del celular del cobeneficiario.
67. Correo electrónico	Anotar arriba de la línea el correo electrónico del cobeneficiario.
68. Twitter	Anotar arriba de la línea el Twitter del Cobeneficiario.
69. Facebook	Anotar arriba de la línea el Facebook del Cobeneficiario.
70. Parentesco	Marcar con una X.
71. Elaboro	Nombre y firma de la persona que requirió el formato.
72. Vo. Bo. profesor de grupo	Nombre y firma del profesor del grupo beneficiado.
73. Vo. Bo. director de la escuela	Nombre y firma del director de la escuela beneficiada; asimismo sello del plantel.

**7.1.6. Integración del Padrón**

- a) El formato de Registro de Candidatos y las instrucciones para el llenado del Padrón de Beneficiarios, se otorgará a los SMDIF por parte de PRAAME, en la capacitación que se otorga al personal de los SMDIF, previo al inicio de cada ciclo escolar, esta información quedará bajo resguardo del SMDIF.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar y entregar en las fechas establecidas por PRAAME el Registro de Candidatos y el Padrón de Beneficiarios, de no cumplir con la entrega en la fecha establecida, se cancelará la dotación del mes correspondiente hasta recibir el 100% del Padrón de Beneficiarios.
- c) En caso de requerir alguna modificación al Padrón de Beneficiarios cuando éste haya sido cerrado al 100%, el SMDIF deberá justificar mediante un oficio dirigido a PRAAME, los movimientos a realizar.
- d) En el caso de aumento de dotación el SMDIF, deberá actualizar a la brevedad el Padrón de Beneficiarios, ya que de lo contrario se retendrá la dotación hasta en tanto no se cuente con la información.
- e) El SMDIF entregará los padrones de beneficiarios, en medio magnético (CD y USB), en las oficinas que ocupa PRAAME, sita en Calle Puerto de Palos sin número, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- f) La persona que entregue los padrones de beneficiarios, deberá ser la responsable de la conformación de los mismos; así mismo deberá acudir a las capacitaciones convocadas por PRAAME.
- g) Se deberá contar con un respaldo de la información del Padrón de Beneficiarios del "Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas", mismos que estarán bajo resguardo del SMDIF, ya que PRAAME no proporcionará en ningún caso, copia de la información una vez entregada a la persona que haya conformado el padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

**7.1.7. Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir diariamente el desayuno escolar frío o la ración vespertina.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

**7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios**

- a) El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de \$0.50 centavos por cada desayuno o ración que reciba durante el ciclo escolar vigente.
- b) La madre o tutor del menor deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición grave, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.
- c) Consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina, dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.

**7.1.9. Causas de incumplimiento del beneficiario y del SMDIF**

- a) No cubrir la cuota de recuperación de \$0.50 centavos por cada desayuno o ración recibida durante el ciclo escolar vigente.
- b) No consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.
- c) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- e) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, desperdicio, donación, o cualquier otro análogo).

**7.1.10. Sanciones****Suspensión temporal para el SMDIF:**

- a) En caso de que el SMDIF no entregue el Padrón de Beneficiarios completo de acuerdo a su asignación diaria, se hará un ajuste a su asignación de acuerdo a los registros entregados.

- b) En caso de que las bodegas no cumplan con las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene para el adecuado almacenamiento y resguardo de los productos, hasta en tanto el SMDIF realice las mejoras a las instalaciones.
- c) En el caso de que el SMDIF no retire los insumos del almacén central y/o bodega regional correspondiente, dentro de los 10 últimos días hábiles de cada mes.
- d) En el caso de que el SMDIF de recepción directa tenga adeudos pendientes con el DIFEM, le será entregada la siguiente dotación hasta que realice el pago correspondiente.
- e) En caso de que el SMDIF cancele tres veces las dotaciones de alguno de los "Programas" durante el ciclo escolar vigente, se disminuirá en un 10% su asignación diaria del total que recibe.

#### Cancelación para el SMDIF:

- a) Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) En el caso de que los datos de peso y talla no sean fidedignos.
- c) Cuando exista duplicidad de los apoyos.
- d) En caso de que se realicen actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

#### Cancelación para el Plantel educativo:

- a) Cuando acumule dos actas informativas por causas de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Cuando más del 80% de los beneficiarios renuncien al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familias de las niñas, niños y adolescentes escolares beneficiarios, director del plantel escolar, representante del SMDIF y representante del DIFEM).

#### Baja del beneficiario:

- a) Cuando el beneficiario renuncie al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familia de los beneficiarios, Director del plantel escolar, representante del SMDIF y representante del DIFEM).
- b) Cuando el menor beneficiario ya no asista al plantel o cuando tenga cambio de residencia.
- c) Cuando incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### Sustitución del beneficiario

- a) El SMDIF deberá sustituir a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que causen baja, con niñas, niños y adolescentes evaluados en lista de espera o con niñas, niños y adolescentes de nuevo ingreso, para tal efecto se deberá enviar un oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, detallando los movimientos a realizar para que sea actualizado y validado el Padrón de Beneficiarios, por el Departamento de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM con el apoyo de los SMDIF serán responsables de su aplicación.

#### 7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario consumirá el desayuno escolar frío o ración vespertina, dentro del plantel educativo, al menos 15 minutos antes o 15 después del inicio de la clase.

### 7.2. Mecánica Operativa

#### 7.2.1. Operación del Programa

- a) El SMDIF acudirá a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de las niñas, niños y adolescentes inscritos y requisitarán el formato de registro de candidatos.
- b) El SMDIF elaborará la base de datos que contenga la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados.
- c) El SMDIF entregará en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados, en medio magnético.
- d) PRAAME analizará la información proporcionada por el SMDIF y valorará a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
- e) PRAAME integrará el Registro de Candidatos y el Padrón de Beneficiarios, y los someterá a aprobación del Comité.
- f) El Comité (CASE) en su caso aprobará el Padrón de Beneficiarios del programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

- g) PRAAME programará con base en el Padrón de Beneficiarios, la distribución de los “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas”.

#### 7.2.2. Proceso

- a) Toma de peso y talla.
- b) Requisar el formato de Registro de Candidatos.
- c) Entrega del Registro de Candidatos del SMDIF a PRAAME.
- d) Análisis y revisión de la información.
- e) Integración del Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- f) Entrega del Padrón de Beneficiarios del SMDIF a PRAAME.
- g) Revisión de la información.
- h) Entrega del desayuno escolar frío o ración vespertina.
- i) Evaluación de resultados.

### 8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo superando la condición de desnutrición o bien si el beneficiario ya no cursa los niveles de preescolar o primaria.

### 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

#### 9.1. Instancia normativa

El DIFEM a través del Comité de Admisión y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social “Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas”.

#### 9.2. Instancia ejecutora

El SMDIF en coordinación con la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM son los responsables de la operación del programa.

#### 9.3. Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

##### 9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

**Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:**

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;  
Dirección de Atención a la Discapacidad;  
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

##### 9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los programas
- III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón de Beneficiarios del programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

#### **10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

#### **11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

##### **Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:**

Apoyar al personal del DIFEM, SMDIF, COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación establecidas.

##### **Comité de Padres de Familia, quienes deberán:**

- a) Operar el programa "Desayunos Escolares Frio o Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación.
- b) Proporcionar los "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.
- c) Entregar los productos alimentarios exclusivamente a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
- d) Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de manera mensual.
- e) Realizar el pago al SMDIF de las cuotas de recuperación, en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.
- f) Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos, DENTRO del plantel escolar el cual deberá tener las condiciones de seguridad e higiene, para el adecuado resguardo de los insumos.
- g) Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios, sobre la correcta operación del Programa, en estricto apego a los Lineamientos establecidos.

##### **Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI):**

- a) Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".
- b) Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.
- c) Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación de los programas "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Padres de Familia.

#### **12. DIFUSIÓN**

##### **12.1. Medios de Difusión**

Las presentes modificaciones de las Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

## 12.2. Convocatoria

El SMDIF será el responsable de realizar la convocatoria.

## 13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México de demás normatividad aplicable.

## 14. SEGUIMIENTO

El Comité será el encargado de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

## 15. EVALUACIÓN

### 15.1. Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del programa.

### 15.2. Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento, y evaluación en el ámbito de su competencia.

## 16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

## 17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

### 1. Vía telefónica:

- a) **SAMTEL:** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **Línea COCICOVI:** Comité Ciudadano de Control y Vigilancia **01 800 690 48 50** de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- d) **DIFEM:** Lada sin costo **01 800 003 43 36**, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### 2. Vía Internet:

A través de la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).  
Correo electrónico: [difem@edomex.gob.mx](mailto:difem@edomex.gob.mx).

**3. Personalmente:**

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.-** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.-** El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**LIC. CAROLINA ALANIS MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 98/2015, JUAN GARCIA PADILLA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Centenario Sur; sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.70 metros y colinda con terreno de Francisco García Padilla; al sur: 56.30 metros y colinda con propiedad de Clemente González de la Cruz; al oriente: 10.10 metros y colinda con Avenida Santa María; al poniente: 6.85 metros y colinda con terreno de Manuela Garduño Viuda Bonifacio aclarando que actualmente colinda con terreno de Rafael Soto Rojas, con una superficie aproximada de 406.36 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las

presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

1113.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 144/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN, promovido por JULIA BLANCA ROSA PAZ GARCÍA, respecto del terreno ubicado en LA CALLE DE TLALPAC NÚMERO 22, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BENJAMIN ESTRADA SILVA (actualmente), AL SUR 16.20 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CIRINO GOMEZ RAMOS (actualmente); AL ORIENTE en 10.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANDRA RIVAS HERNANDEZ (actualmente), AL PONIENTE, en 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE TLALPAC. La Juez del conocimiento ordeno publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta municipalidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a

deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de éste Juzgado a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de Febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Betzabe Bretón Alvarez.- Rúbrica.

441-A1.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

**BERNARDO GALEANA ROMERO.**

Por medio del presente se le hace saber que el señor ALBERTO HERNANDEZ VARGAS le demanda bajo el expediente número 153/2014, de este Juzgado, la USUCAPION de un predio denominado "Tezoncalli" ubicado en la Colonia de Axapusco, lote 6, manzana 5, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veinte de febrero del año dos mil, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió el terreno denominado "Tezoncalli" y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con lote 7; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 25. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1,170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a quince de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1200.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 319/14.

ACTOR: GERARDO CASTILLO VALERIANO.

DEMANDADO: OFELIA VALERIANO CARMONA, ABDON CASTILLO GARCIA y OTRO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INMOBILIARIA MORFIN S.A.

GERARDO CASTILLO VALERIANO por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de OFELIA VALERIANO CARMONA, ABDON CASTILLO GARCIA y OTRO, la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en la manzana 3, lote 8, de la Colonia Fraccionamiento Los Morales, actualmente Avenida de Los Maestros 2ª cerrada, manzana 3, lote 8, Colonia Los Morales del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con Av. de Los Maestros 2ª cerrada; al sur: 10.50 metros con lote 5; al oriente: 19.30 metros con lote 9 y al poniente: 19.00 metros con lote 1 y 2. Con una superficie total de 202.75 metros cuadrados. Fundándose

para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Refiere el actor que con fecha 10 de junio del año 2000, a través de contrato privado de compraventa, adquirió de OFELIA VALERIANO CARMONA y ABDON CASTILLO GARCIA el predio antes mencionado, entregándole al momento de la operación la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de su posesión. De igual manera manifiesta el actor que a partir de la fecha que adquirió dicho inmueble, siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. El predio antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA MORFIN S.A., bajo el folio real electrónico número 00271080.

En cumplimiento al auto de fecha once de febrero del dos mil quince, se hace saber a INMOBILIARIA MORFIN S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo once de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1200.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

**SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO.**

Por medio del presente se le hace saber que la señora CECILIA VARGAS VISUET promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 398/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil de USUCAPION demandándole:

A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado "Tezoncalli", ubicado en el Municipio de Axapusco, señalado como lote siete, de la manzana cinco, ubicado en calle Nezahualcóyotl, Municipio de Axapusco, Estado de México.

B) La inscripción a mi favor de una fracción del inmueble actualmente conocido como "Tezoncalli", ubicado en Colonia, Axapusco, señalado como lote siete, de la manzana cinco, ubicado en calle Nezahualcóyotl, Municipio de Axapusco, Estado de México.

C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

I. Que en fecha ocho de marzo del dos mil celebró contrato de compraventa con el C. BERNARDO GALEANA ROMERO del inmueble antes mencionado. II. Que el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 8; al sur: 20.00 metros colinda con lote 6; al oriente: 10.00 metros colinda con lote 26; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Nezahualcóyotl, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. III. Que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, de buena fe, y en

concepto de propietario. IV. El inmueble denominado "Tezoncalli" se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México actualmente folio Real Electrónico 00085010, a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO. V. Que ha cumplido con los requisitos que señala la Ley para usucapir ya que ha poseído el inmueble denominado "Tezoncalli" desde hace más de diez años.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de enero del año 2015 dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México a los veintisiete días del mes de enero del año 2015 dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

1200.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, se le hace saber que JULIA ALEJANDRA ROBLES QUINTANA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 800/14, de este Juzgado en contra de JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ y ANGEL RAMIREZ ESPINOZA le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La resolución judicial que declare que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), y que por ende que he adquirido la propiedad de la totalidad del terreno y del inmueble marcado con el lote tres, de la manzana setenta y uno, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble también conocido como el ubicado en calle Polanco, número 75, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 137.60 metros cuadrados (ciento treinta y siete metros cuadrados sesenta decímetros) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.20 metros con lote 4; al sur: 17.20 metros con lote 2; al oriente: 8.00 metros con lote 54; al poniente: 8.00 metros con calle Polanco, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en copropiedad a favor de la suscrita por una compraventa por el 50% del terreno con el señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ bajo el folio real electrónico número 168154. 2).- La cancelación o tildación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente en copropiedad por compraventa del 50% del bien inmueble entre la suscrita y el C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo la partida número 424, volumen 166, del Libro Primero, Sección Primera y con el folio real electrónico número 168153; 2).- La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria de la totalidad del inmueble referido en las anteriores prestaciones. 4).- El pago de los gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: A través de instrumento notarial la promovente se constituyó como

copropietaria del 50% del bien inmueble materia del presente juicio, en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho la provente entro en posesión del bien inmueble solo del cincuenta por ciento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 05 cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Auto de fecha: doce de enero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

1198.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", EN CONTRA DE JAIME GOMEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1469/2011, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y CINCO, CONDOMINIO DIEZ, LOTE DIEZ, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CUYO PRECIO DE AVALUO ACTUALIZADO ES POR LA CANTIDAD DE \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 06 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

1197.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ESTELA MARTINEZ TORRES.

En el expediente número 32/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE HERNANDEZ CEDILLO denunciado por ETHEL HERNANDEZ MARTINEZ y OTRA, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- Tal y como acreditan con copia certificada de acta de defunción número 19516, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal con fecha 24 de agosto del año 2012, falleció en el Distrito Federal quien en vida llevara el nombre de JOSE HERNANDEZ CEDILLO 2.- Por dicho del de cuyos manifiestan que NO existe disposición testamentaria alguna que haya realizado al menos del cual los suscritos tengan conocimiento. 3.- Así mismo manifestamos que el de cuyos vivió en concubinato con la señora ESTELA MARTINEZ TORRES madre de los suscritos hasta su separación en el año de 1998 fecha en la cual se desconoce su paradero. 4.- Durante la unión del concubinato de nuestra señora madre y el de cuyos procrearon tres hijas de nombre ETHEL, NIDYA y MINERVA DE APELLIDOS HERNANDEZ MARTINEZ. Por ignorarse su domicilio de la presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Cuatro 04 de febrero dos mil quince 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

157-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al CIUDADANO JOSE DE JESUS MORALES GARCIA que en el expediente 1210/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por ANTONIO FRUTIS URBINA le demanda: a).- La usucapion de la fracción de terreno de 122 metros cuadrados, ubicado en calle Oriente 37, lote dos, manzana 194, Colonia Guadalupe actualmente Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a nombre de JOSE DE JESUS MORALES GARCIA; c).- La inscripción de la sentencia que se dicte en este juicio a favor del actor, bajo el folio real electrónico 28693 ubicada en calle Sur 14, calle Oriente 37 y calle Sur 15 zona tres, manzana 194, lote 02 de la Colonia Guadalupe actualmente conocida como Segunda Sección; d).- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El veintitrés de febrero del año dos mil, celebros contrato de

compraventa con el C. JOSE DE JESUS MORALES GARCIA respecto de una fracción de terreno de 122 metros cuadrados ubicado en calle Oriente 37, lote dos, manzana 194, Colonia Guadalupe actualmente Segunda Sección en este Municipio con una superficie de total de 366.15. 2.- Se pactó como precio de la fracción de terreno de 122 metros cuadrados, la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue pagada de contado y en efectivo; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México a nombre de JOSE DE JESUS MORALES GARCIA bajo el folio real electrónico 28693; 4.- El bien cuenta con una superficie de 122.00 metros, midiendo al norte: 10.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur 10.00 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 12.00 metros con calle pública oriente treinta y siete, al poniente: 12.00 metros y colinda con propiedad privada; 5.- Refiere que la posesión que ostenta ha sido de forma pública, pacífica y continua a la vista de todos los vecinos sin que hasta la fecha haya sido perturbada la posesión; 6.- Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero de dos mil quince, se emplaza a JOSE DE JESUS MORALES GARCIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Doy Fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince; Licenciado Javier Olivares Castillo, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

158-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 677/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por MARIA LUISA LEAH COUTTOLENC GALAVIZ, en contra de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, respecto de una fracción del lote 11, de la manzana 26, de la Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México: que mide y linda: al norte: 20.14 mts. linda con Elizabeth Rocío Mondragón Medina; al sur: 20.03 mts. con Socorro Cortes Pérez; al oriente: 7.70 mts. con Avenida Pavorreal; al poniente: 7.00 metros colinda con lote 10. Con superficie total de 147.50 metros cuadrados. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, como lo informo el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 23 de mayo del año 2014. 2.- La actora adquirió el inmueble a través del contrato privado de compraventa con AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, en fecha 16 de agosto de 2001, que tiene la posesión del citado inmueble, desde la fecha de la compraventa,

de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 15 de octubre de 2014, ordenó emplazar a los demandados AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que los demandados dentro del plazo de treinta (30) días, den contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá, en su rebeldía y se les tendrá, por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veinte días de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

159-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MIGUEL SALAZAR AVILA se le hace saber que PILAR GONZALEZ CANTELLANO actor en el Juicio Ordinario Civil USUCAPION tramitado bajo el expediente número 33/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Demando al señor MIGUEL SALAZAR AVILA, por ser este el que aparece como Titular Registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México, que tiene su domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 193, Colonia Loma Bonita de este Municipio de Nezahualcóyotl, México en el cual puede ser emplazado en términos de lo dispuesto en el artículo 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta localidad, de la presente demandad de prescripción adquisitiva, respecto del lote de terreno e inmueble que a continuación se describe, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, manzana 42, lote 9, Colonia Loma Bonita, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>., doscientos metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias; al norte: 20.00 mts. con el lote 8; al sur: 20.00 mts. con el lote 10; al oriente: 10.00 mts. con el lote 29; al poniente: 10.00 mts. con calle hoy Ignacio Zaragoza.- SEGUNDA: La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, respecto del Folio Real Electrónico número 00056144, en el cual se encuentra inscrito el inmueble cuyos rumbos medidas y colindancias y superficie que se especifican en el certificado de inscripción que exhibo al presente escrito para constancia de lo manifestado, correspondiéndole dicha inscripción a la lote de terreno e inmueble descrito en la anterior prestación a favor de mi hoy demandado señor MIGUEL SALAZAR AVILA.- TERCERA: El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: Fundándose en los siguientes hechos; desde hace más de diez años el actor se encuentra poseyendo el inmueble antes descrito, toda vez que celebraron contrato de compraventa en fecha seis de enero del mil novecientos noventa y nueve: por lo que ignorándose el domicilio de MIGUEL SALAZAR AVILA se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio

en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.-Auto de fecha: veintinueve de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Peña Torres.-Rúbrica.

160-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 61/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOVITA CONTRERAS CAMPIRAN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende S/N, Barrio La Asunción, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Alberto Contreras Campirán; al sur: 10.00 metros con Benito Contreras Campirán; al oriente: 14.84 metros con servidumbre de paso; al poniente: 14.84 metros con Apolinar Balderas; con una superficie total de 148.40 metros cuadrados, el cual adquirió por medio del contrato privado de compra-venta con el señor JOSE CONTRERAS BERNAL, en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

1182.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 82/2015, JOSE ANTONIO GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve el Procedimiento no Contencioso, Información Judicial, respecto del inmueble ubicado en, ubicado en la calle Bravo Norte, número 10, en la Delegación de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 12.00 metros y colinda con el C. Justino Rodríguez Gutiérrez; al sur: 22.10 metros y colinda con el C. Ezequiel Trujillo Ramírez; al oriente: 34.50 metros y colinda con el C. Rodolfo Peñaloza Jaime y al poniente: 37.45 metros y colinda con calle Bravo Norte. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que

comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a doce de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación del acuerdo que lo ordena: once y veintitrés ambas fechas del mes de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.

1183.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
No. EXP. 810/1998.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RUBEN JOSE CARRASCO CHAVERO, en contra de FERNANDO VIVAR MARISCAL, expediente número 810/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dice;--- México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero del año dos mil quince... se aclara el auto de fecha once de febrero del año en curso en el reglón diez, toda vez que se asentó cuatro millones noventa y ocho mil pesos, debiendo ser lo correcto: "CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Elabórese el exhorto y edictos ordenados en dicho proveído... Notifíquese... Al calce dos firmas.---México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil quince. ... se señalan las diez horas del día seis de abril del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en Avenida Residencia Chiluca número trescientos diecisiete, antes veintitrés, Fraccionamiento Residencial Chiluca, C.P. 52930 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo, más alto, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad.- Notifíquese..... Al calce dos firmas.

Para su publicación pos dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la diligencia de remate, en los lugares de costumbre de esa entidad.- México, D.F., a 26 de febrero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.- Rúbrica.

1180.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 199/2015, LA C. LAURA LOZANO MONROY, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle General Regules S/N, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 217 metros cuadrados, misma que consta de

las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.82 metros, linda con Oscar Velasco Lima; al sur: 22 metros, linda con Antonio Saldivar; oriente: 10.35 metros, linda con calle General Regules; poniente: 10 metros, linda con José Socorro Nerí. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día cuatro de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

1191.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GERMAN ARIZMENDI BARAJAS y MARIA DE LOS ANGELES MIRON GARCIA DE ARIZMENDI, expediente número 538/2000, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, dictó un auto en audiencia de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, que a la letra dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda sobre el inmueble hipotecado en autos, consistente en casa habitación sin número oficial, ubicada en calle de Tenancingo, esquina calle Temascaltepec, lote 1, manzana 29, Colonia Altavilla, San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. . . - El C. Juez declara la presente audiencia. . . . Tomando en consideración que en la presente diligencia no comparecieron postores, con base en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda. El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones de la parte actora, como lo solicita se señalan las once horas del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado, audiencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en autos de fechas siete de octubre y veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, con la precisión de que esta almoneda es sin sujeción a tipo y que el último precio señalado en autos fue en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ahora bien para darle mayor publicidad al presente asunto, procédase a realizar las publicaciones respectivas ahora en el periódico "Milenio", . . . igualmente para participar en la almoneda deberá consignar el diez por ciento de dicha suma... Con lo que se da por concluida la presente diligencia siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce la presente diligencia los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho Isaac Ortiz Nepomuceno, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Raúl Calva Balderrama, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 03 de febrero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.- Rúbrica.

1190.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por DINERO PARA CRECER S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R.) en contra de PRISCILIANO TAVERA TORRES y MARCELA MORA BERNAL, expediente número 64/2012, el C. Juez dicto uno auto de fecha veintinueve de enero del año en curso que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda se fijan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil quince. Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: Paseo de los Eucaliptos número 112, Fraccionamiento Los Encinos, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52031. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en Municipio de Lerma, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría.....

Para su publicación dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate al C. Juez competente en Municipio de Lerma, Estado de México los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar. México, D.F., a 09 de febrero del 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.- Rúbrica.

1189.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 37/2015, JONATHAN FIGUEROA DOMINGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en antes en el Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, ahora privada Pascual González Mondragón y Boulevard Emilio Chuayfet Chemor, sin número, paraje denominado "Milpa Grande" en el Barrio de San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 31.41 metros y 24.00 metros colinda con Araceli Alcántara Gómez y José Juan Gómez López; al sur: en dos puntos 30.30 metros y 23.85 metros y colinda con J. F. Sacramento Cuéllar y María de los Angeles Silvia Colín Palma; al oriente: 14.06 metros colinda con Melitón Alcántara y al poniente: en dos líneas 10.85 metros y 3.00 metros y colinda con Araceli Alcántara Gómez y Boulevard Emilio Chuayfet. Con una superficie aproximada de 420 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el quince de enero de dos mil quince,

donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el cuatro de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: febrero veintisiete, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1196.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 306/2014-2, Juicio Ordinario Civil, "Cumplimiento de Contrato", promovido por MIGUEL ANTONIO SAUCEDO RAMIREZ Apoderado Legal de JOSE LUIS MERCADO PONCE en contra de INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V.; mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarse se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, que celebré con la empresa INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V., respecto de la casa y fracción de terreno marcada con el número veintinueve (29), del predio marcado con el número 23 de las calles de privada Eucaliptos, lote 23 bis, zona "B", en la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B) El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta respecto de la casa y fracción de terreno marcada con el número veintinueve (29), del predio marcado con el número 23 de las calles de privada Eucaliptos, lote 23 bis, zona "B", en la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C) La entrega de la posesión física, material y jurídica de la casa y fracción de terreno marcada con el número veintinueve (29), del predio marcado con el número 23 de las calles de privada Eucaliptos, lote 23 bis, zona "B", en la Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente procedimiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de noviembre del dos mil catorce.- Doy fe.- Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, trece de noviembre del dos mil catorce. Expedidos a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.- Rúbrica.

1181.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 704/2014.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ.

DEMANDADO: SARA SANCHEZ SANTANA quien también usa el nombre de SARA SANCHEZ DE DEL VALLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: SARA SANCHEZ SANTANA quien también usa el nombre de SARA SANCHEZ DE DEL VALLE.

ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ, por su conducto de su Apoderada Legal MARGARITA CRUZ GUILLERMO, demanda en la vía ordinaria civil de SARA SANCHEZ SANTANA quien también usa el nombre de SARA SANCHEZ DE DEL VALLE, la declaración judicial de que ha operado a favor de ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ la Usucapión respecto del inmueble identificado como el lote 5, de la manzana 20-A, actualmente número oficial 26, en la calle Florencia, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Código Postal 54140, en el Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.50 metros con lote 4, al sureste: 8 metros con Avenida Florencia, al suroeste: 17.50 metros con lote 6 y al noroeste: 8 metros con lote 22. En fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis la C. SANCHEZ SANTANA SARA en su carácter de compradora adquirió mediante compraventa realizada ante notario público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, el inmueble antes mencionado; el seis de enero de mil novecientos ochenta y uno ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ en su carácter de comprador, celebró verbalmente un contrato de compraventa con SARA SANCHEZ SANTANA respecto del inmueble materia del presente Juicio, pactándose como precio de la compraventa la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL, los cuales fueron pagados a SARA SANCHEZ SANTANA de la siguiente manera: en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y uno ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ le pago a SARA SANCHEZ SANTANA quien también usa el nombre de SARA SANCHEZ DE DEL VALLE la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el diecinueve de diciembre realizó un segundo pago parcial por la cantidad de SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en el mes de enero de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO como pago a cuenta del precio pactado por la compraventa de dicho inmueble, en el mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL como cuarto pago y finalmente el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL como quinto y último pago del inmueble materia del presente juicio; por lo que desde la fecha en que se realizó la compraventa ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ, su esposa MARIA DEL CARMEN CEDILLO PAVON y sus hijos de nombre RICARDO DAVID y CARLOS ARTURO ambos de apellidos AVILA CEDILLO han vivido en el inmueble materia del presente Juicio, a partir del seis de enero de mil novecientos ochenta y uno ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ entró en posesión en concepto

de propietario en forma pública, pacífica y continúa del inmueble en mención, respecto del cual se ha comportado con el ánimo de dueño, transcurriendo a la fecha treinta y tres años de posesión a la vista de vecinos y colindantes; y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a SARA SANCHEZ SANTANA quien también usa el nombre de SARA SANCHEZ DE DEL VALLE, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince. Fecha del acuerdo doce de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1184.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 254/2015, JOSE GALINDO RIVERO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TEZOMPA PRIMERO", que se encuentra ubicado en calle Industria, número veinticinco (25), Barrio El Calvario, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 mts. linda con Félix Osorio, al sur: 59.05 mts. linda con una calle (actualmente calle Niños Héroe), al oriente: 53.20 mts. linda con una calle (actualmente Avenida Industria), al poniente: 47.95 mts. linda con Concepción Galindo, con una superficie aproximada de: 1,000.00 mts<sup>2</sup>, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: Por medio de contrato de donación, gratuita, pura y simple celebrado entre el interesado y JOSE GALINDO GALINDO en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), respecto del bien inmueble en cita, el promovente adquirió la propiedad, 2.- Se manifiesta que el promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, para lo cual anexa al escrito inicial presentado a este unitario: La declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año corriente, formato único de certificación. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato adquirió el multicitado interesado de las presentes diligencias los derechos posesorios, entrando en posesión material y jurídica, por lo que desde entonces y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, siendo pacífica y continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe, 4.- Anexa certificado de no inscripción inscrito a su favor, certificación de no afectación del inmueble, constancia expedida por el comisariado ejidal y plano manzanero; admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los

cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-  
 Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-  
 Rúbrica.

1186.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 256/2015, FLORENCIO GALINDO RIVERO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Achichilco", ubicado en calle sin nombre, sin número, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 151.00 metros linda con Zeferina Meléndez, al sur: 92.60 metros linda con Juan Sánchez; al oriente: 144.50 metros linda con Concepción Rivero; al poniente: 131.50 metros linda con Juana Galindo, con una superficie aproximada de: 16,808.00 mts<sup>2</sup>, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes hechos: Por medio de contrato de donación, gratuita, pura y simple celebrado entre el interesado y JOSE GALINDO GALINDO en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), respecto del bien inmueble en cita, el promovente adquirió la propiedad, 2.- Se manifiesta que el promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, para lo cual anexa al escrito inicial presentado a este unitario: La declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año corriente, formato único de certificación, 3.- Desde la fecha de celebración del contrato adquirió el multicitado interesado de las presentes diligencias los derechos posesorios, entrando en posesión material y jurídica, por lo que desde entonces y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, siendo pacífica, continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe, 4.- Anexa certificado de no inscripción inscrito a su favor, certificación de no afectación del inmueble, constancia expedida por el comisariado ejidal y plano manzanero admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-  
 Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-  
 Rúbrica.

1187.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MENDEZ VERDIGUEL MARIA DEL CARMEN ELIZABETH y OTRO en contra de FLORENTINO VAZQUEZ CARRASCO y OTRA, número de expediente 335/2010, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó un auto de fecha seis y nueve de febrero de dos mil quince y diez de noviembre de dos mil catorce que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a nueve de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta con los presentes autos y por un error mecanográfico reaclara el proveído de fecha seis de febrero del año en curso para quedar en la parte conducente al tenor siguiente: "... la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del siete de abril del año dos mil quince..."; aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez autoriza y da fe.- Doy fe.-

"A sus autos el escrito de SUSANA SILVIA MENDEZ VERDIGUEL, en su carácter de tercera interesada a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones, y exhibiendo un legajo de copias certficas correspondientes a las constancias que obran en el expediente 335/2010 del Juicio Especial Hipotecario llevado a cabo ante el Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de este H. Tribunal, asimismo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por la parte actora, lo anterior para los efectos legales conducentes, y por corresponder a constancias de autos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado al codemandado FLORENTINO VAZQUEZ CARRASCO consistente en el inmueble ubicado en: calle Tercera cerrada de Farolito, manzana cuatro, lote once, denominado El Rincón, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se señalan las ... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'280,000.00 M.N., (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con antelación y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado para el remate, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico Imagen. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de Ley en los lugares de costumbre de dicha entidad que designe el C. Juez exhortado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate. México, D.F., a 13 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez.- Rúbrica.

1188.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ESTHELA MONDRAGON MORALES.

En el expediente número 567/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EUGENIA MARCELA ABURTO HERNÁNDEZ, promovido por GUSTAVO ABURTO HERNÁNDEZ y OTROS.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en fecha 03 de Julio de dos mil trece falleció la señorita MARIA EUGENIA MARCELA ABURTO HERNANDEZ, otorgando testamento público abierto en fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, ante la fe del Notariado Público Número 01 del Estado de México, donde designa albacea y herederos a GUSTAVO ABURTO HERNANDEZ, PAULINA y GABRIELA de apellidos ABURTO DE LA LLAVE, LUIS ALBERTO, LAURA LILIANA, CARLOS LEON y KAREN ANGELICA de apellidos TREJO GARCIA, JOSE ALEJANDRO ABURTO HERNANDEZ Y ESTHELA MONDRAGON MORALES, siendo notificados y emplazados los mencionados a excepción de ESTHELA MONDRAGON MORALES, y toda vez que se desconoce su domicilio actual y que de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral, la Dirección General de Seguridad Pública de H. Ayuntamiento de Toluca y el Comisario General de la Policía Ministerial se desprende que no ha sido localizada.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.- Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de febrero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.- Rúbrica.

1199.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LUCIA MONTIEL GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 258/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio San José, en la Comunidad de San Marcos, Jilotzingo, Municipio de Hueyoxotla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 55.24 metros con Irma Carbajal Rodríguez y Elia Reyes Rodríguez; AL SURESTE.- 22.89 con Calle Emiliano Zapata; AL SUROESTE.- 55.33 metros con Águeda Rodríguez Hernández; AL NOROESTE.- 22.74 metros con Privada sin nombre; teniendo una superficie de 1,267.75 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

480-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JOSUE DEL RIO PRIETO, por su propio derecho, bajo el expediente número 241/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CERRADA PROLONGACION 5 (CINCO) DE OCTUBRE, SIN NUMERO, LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), MANZANA "E", COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55789, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y Colinda con Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre; AL SUR: 8.00 metros y Colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 20.00 metros y Colinda con Lote (32) Treinta y Dos; y AL PONIENTE: 20.00 metros y Colinda con Lote (36) Treinta y Seis; con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

479-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 1051/2011, relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido por DOLORES LUNA VELÁZQUEZ, contra ADRIAN GARDUÑO ESPINAL, donde se ordenó la venta legal del bien mueble embargado en diligencia de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, consistente en: vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación MAM-92-50 del Estado de México, cuatro puertas, con número de serie 9BFBT10N078003273, modelo dos mil siete; para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día trece de abril del año dos mil quince, por lo que convóquese postores por medio de edictos publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado; sirviendo como precio base para el remate la cantidad \$ 31,750.00 (treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

471-A1.-10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JOSUÉ DEL RIO PRIETO, por su propio derecho, bajo el expediente número 240/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre, sin número, Lote 36 (treinta y seis), manzana "E", Colonia Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, código postal 55789, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre; AL SUR: 8.00 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 20.00 metros con Lote (34) treinta y cuatro; AL PONIENTE: 20.00 metros con Lote (38) treinta y ocho; con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

478-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 252/2015, ZENAIDO GALINDO RIVERO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "S. Simón o Tezompa", ubicado o calle Niños Héroes, número cinco, Barrio El Calvario, pueblo Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.63 metros linda con Miguel Galindo, al sur: 53.63 metros linda con Avenida del Calvario (actualmente calle Niños Héroes), al oriente: 47.70 metros linda con José Galindo, al poniente: 40.22 metros linda con León Santana, con una superficie aproximada de 2,350.00 m<sup>2</sup>. Para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: Por medio de contrato de donación, gratuita, pura y simple celebrado entre el interesado y MARIA CRUZ RIVERO en fecha quince (15) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), respecto del bien inmueble en cita, el promovente adquirió la propiedad. 2.- Se manifiesta que el promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, para lo cual anexa al escrito inicial presentado a este unitario, la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año corriente, formato único de certificación. 3.- Desde de la fecha de celebración del contrato adquirió el multicitado interesado de las presentes diligencias los derechos posesorios, entrando en posesión material y jurídica, por lo que desde entonces y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, siendo pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Anexa certificado de no inscripción inscrito a su favor, certificación de no afectación del inmueble, constancia expedida por el Comisariado ejidal y plano manzanero, admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1185.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARTINA BARRERA RUIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 257/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio San Antonio, en la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con María Crispina de León Juárez, al sur: primera línea 4.00 metros colinda con Alejandro Juárez Juárez, al sur: segunda línea 2.00 metros colinda con servidumbre de paso, al sur: tercera línea 4.00 metros colinda con Gabriela Juárez Juárez, al oriente: 13.50 metros colinda con Adelfo Hernando Hernández, al poniente: 13.50 metros colinda con Georgina León García, con una superficie de 136.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

481-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

SERGIO CORONAS DORANTES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 187/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por SERGIO CORONAS DORANTES, respecto del predio de propiedad particular denominado "Tlacoxtla", ubicado en callejón José Antonio Alzate Sur sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con Alicia López Guzmán, al sur: 12.50 metros con Luis Silverio Galicia Palma, al oriente: 06.25 metros con Pedro Jiménez, al poniente: 06.25 metros con Ma. Luisa López Guzmán y callejón José Antonio Alzate Sur, con una superficie aproximada de 78.12 m<sup>2</sup>.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, a veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil quince.-Dado a veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

156-B1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: FERNANDO ARENA BARROSO.

En el expediente marcado con el número 597/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOURDES BARROSOS DE ARENA, también conocida como MA. DE LOURDES B. DE ARENA, LOURDES BARROSO CHAVEZ, MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ DE ARENA, MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ y MARIA DE LOURDES BARROSOS en contra de SAMUEL GARCIA JIMENEZ, SAMUEL GARCIA SALGADO, FERNANDO ARENA BARROSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 229, DEL DISTRITO FEDERAL y al REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, el Juez del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha veintiséis de enero del año dos mil quince, ordena emplazar por medio de edictos, a FERNANDO ARENA BARROSO, de quien la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 48,460 de fecha tres de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Número 229 del Distrito Federal, que contiene el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, realizada entre los hoy demandados y MARIA DE LOURDES BARROSO DE ARENA, en su calidad de garante hipotecario y el señor FERNANDO ARENA BARROSO en su calidad de deudor principal. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se reclama la cancelación de la anotación marginal y/o gravamen identificado como partida electrónica número 5022858, realizando como consecuencia de la suscripción de la escritura referida, en el folio real electrónico número 0043307 del lote 73, manzana LVI, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 675.89 metros cuadrados. C).- El pago de daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de que la actora pudiera llevar a cabo la operación de compraventa con LUIS YAÑEZ DAVALOS. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, publicación que se ordena realizar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se hace del conocimiento de la persona a emplazar que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se excide para su publicación a los once días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación el veintiséis de enero de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

483-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 146/2C10.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha seis de octubre y autos de fechas diez, nueve y cuatro de julio y auto de fecha veinticuatro de marzo del año

dos mil catorce, en los autos del juicio en vía de apremio Ejecución de Laudo Arbitral, promovido por CORTES LANGARICA GERARDO en contra de SALDAÑA PULIDO VELIA y JOSE MARTINEZ NUÑEZ, expediente número 146/2010, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las once horas del día nueve de abril del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble la casa marcada con el número 37 "A", de la calle Ciruelos y lote en el que se encuentra construida marcada con el número 4 "A", de la manzana treinta romano, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, señalándose como valor del inmueble mencionado menos el veinte por ciento resultando la cantidad de (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos, que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

La C. Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha \_\_\_\_e\_\_\_\_dos mil quince, se publica en segunda almoneda el presente edicto en el lugar correspondiente.-Doy fe.-Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

469-A1.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

VICTOR M. DELGADO SANCHEZ Y TRASLADOS S.C. S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 100/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdos de fechas uno de octubre de dos mil catorce y dieciocho de febrero de dos mil quince, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada VICTOR M. DELGADO SANCHEZ y TRASLADOS S.C. S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que MARISA FELISA MARUGAN DEMENEGHI, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- En términos de las Cláusulas (TERCERA y SEXTA), en su numeral 1 (UNO), en donde se pactaron las causas de rescisión por los contratantes y en particular por la falta de pago de las rentas generadas a partir del mes de diciembre del año dos mil trece a la fecha.

2.- La desocupación y entrega del bien inmueble que tiene la hoy demandada, en calidad de arrendataria, el bien inmueble ubicado en la calle Xitti, número 120, Colonia Xinantectalt, Metepec, Estado de México.

3.- En términos de la Cláusula TERCERA del Contrato de Arrendamiento base del presente asunto, de fecha 01 de marzo del año 2013. En donde se pactó, el plazo forzoso, mismo que sería cubierto íntegro, aun cuando ocupe el inmueble un solo día. Así mismo pacto que por falta de pago de una sola renta o del pago de agua o de luz, se estaría en posibilidad solicitar el arrendador la desocupación de la bodega y la causa o motivo de RECISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, BASE DEL PRESENTE JUICIO. Debiendo el arrendatario cubrir los meses faltantes de renta hasta que se cumpla el plazo del contrato y los adeudos que se hayan generado.

4.- Se reclama el pago de las rentas que a la fecha la hoy demandada ha dejado de cubrir desde el pasado mes de diciembre del año 2013; enero y febrero del año 2014, más los que se sigan generando, a razón de la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), por cada mes vencido y los que se sigan venciendo, hasta que haga entrega del inmueble la hoy demandada, del objeto base de la presente demanda. Esto en términos de la Cláusula (DECIMA) del documento basal, la cual establece que el arrendatario no podrá retener la renta en ningún caso y bajo ningún pretexto, ni a título judicial ni extrajudicial sino que pagará la renta íntegramente en la fecha estipulada; así mismo se le reclama a la persona moral o jurídico colectiva. La entrega de los comprobantes correspondientes de los impuestos retenidos del impuesto al valor agregado (I.V.A) y el impuesto sobre la renta (I.S.R) del periodo fiscal 2013, esto en términos de la Miscelánea Fiscal y la reforma fiscal.

5.- DEL CODEMANDADO SEÑOR VICTOR M. DELGADO SANCHEZ, se le reclama en su carácter de fiador y obligado solidario el pago de las rentas adeudadas y vencidas más las que sigan venciendo hasta que la arrendataria y demandada haga la restitución y entrega objeto arrendado; así como también el pago de los adeudos generados por el suministro de energía eléctrica que ha suministrado la Comisión Federal de Electricidad. Hasta el momento la cantidad \$399.84 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a la fecha y por el momento la cantidad de \$62,814.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.). Así como también del pago del agua a favor del H. Ayuntamiento de Metepec, liquidaciones que se adjuntan a la presente demanda, más las que se sigan generado, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia. Esto en términos de la Cláusula DECIMO TERCERA DEL FIADOR de la renovación contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo del año 2013; "... no cesara la responsabilidad del fiador sino hasta que el arrendador se da por recibido del local y de que todos los pagos de agua y de luz, estén debidamente cubiertos. En caso de que así no sea, el fiador se compromete a cubrir todos los adeudos pendientes, aunque ya haya sido entregado el local".

6.- El pago de los daños y perjuicios que ocasione la contraparte al inmueble que tiene en arrendamiento, y que se generen o en su caso se ocasionen al inmueble que tiene la hoy demandada en arrendamiento, desde el pasado 01 de marzo del año 2013.

7.- El pago de gastos y costas judiciales, que se generan por la tramitación del presente procedimiento y hasta la total solución del mismo, en términos de lo dispuesto en la Ley Adjética del Estado de México, misma que establece las causas por las cuales se puede ser acreedor a la condena de gastos y costas.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1.- En fecha 01 de marzo del año 2013, la suscrita celebre Renovación de Contrato de Arrendatario, en mi calidad de arrendadora, con la persona jurídico colectiva denominada

TRASLADOS S.C., S.A. DE C.V. en su carácter de arrendataria, respecto del inmueble ubicado en la calle Xitli, número 120, Colonia Xinantectalt, Metepec, Estado de México, tal y como se acredita con el Contrato de Arrendamiento, mismo que se adjunta a la presente en original bajo el ANEXO NUMERO UNO.

2.- En términos de la Cláusula Segunda, del contrato base de la presente demanda que la suscrita celebre en mi calidad de arrendadora con la persona jurídico colectiva hoy demandada TRASLADOS S.C., S.A. DE C.V. en su carácter de arrendataria, pactándose una renta mensual por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, arrendataria hoy demandada quien se obligó a cubrir los días primero de cada mes, en relación con la Cláusula "QUINTA" en donde se pactó que el domicilio para el pago de las rentas, fue el domicilio del inmueble, como se acredita con el propio contrato de arrendatario; base del presente asunto.

3.- En la Cláusula "TERCERA" del contrato base de la presente acción, las partes hoy en contienda convinieron que todo mes de arrendamiento es forzoso y que lo pagara íntegro aun cuando se ocupe el inmueble un solo día. Y que por falta de pago de una sola renta o falta de pago de algún recibo por concepto de agua o de suministro de luz, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, el arrendador podrá demandar la desocupación y entrega del objeto del arrendamiento base del presente asunto y será motivo o causa de recisión del contrato basal, sin embargo, el arrendatario deberá cubrir los meses faltantes hasta que se cumpla el plazo del contrato y de los adeudos que haya". Por ello se le demanda la recisión del contrato por falta de pago de la renta que dejo de cubrir a partir del mes de diciembre del año 2013, enero, febrero del presente año, como lo acredito con los recibos correspondientes mismos que adjunto para los efectos legales a que haya lugar. Así como las rentas que se sigan generando hasta que haga entrega del bien objeto del contrato que da origen al presente juicio y totalmente desocupado.

4.- En términos de la Cláusula "DECIMA TERCERA. FIADOR", se pactó que la responsabilidad del fiador es hasta que el arrendador se da por recibido del local y de que todos los pagos de agua y luz estén debidamente cubiertos. Obligación que adquirió el fiador quien se compromete a cubrir todos los adeudos pendientes, aunque se haya sido entregado el local. Razón o motivo por la cual se demanda al obligado solidario Señor VICTOR M. DELGADO SANCHEZ, el pago de las rentas adeudadas y que sigan venciendo o generándose hasta que la arrendataria haga entrega del bien objeto del arrendamiento, así como los créditos o deudas que se generen por suministro de luz y agua y demás adeudos pendientes.

5.- Tomando en consideración que a la fecha la arrendataria por razones ajenas a la suscrita ha abandonado el inmueble objeto del arrendamiento desde el mes de diciembre del año 2013, domicilio al cual regularmente he ido a cobrar la renta como se pactó en el contrato basal y al estar cerrado y abandonado ya que no hay persona alguna que le esté cuidando, no me ha sido posible localizar a mi arrendataria ni al obligado solidario o fiador, a pesar de los citatorios extrajudiciales que le hice llegar tanto a sus oficinas ubicadas en Avenida Vasco de Quiroga número 3900-A piso 10 Colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal y al obligado solidario y codemandado Señor VICTOR M. DELGADO SANCHEZ, en su domicilio particular ubicado en Paseo San Isidro número 383, Colonia Barrio de Santiaguillo, en Metepec, Estado de México, no he tenido respuesta alguna y tampoco me contesta en su teléfono número que proporcionó y consta en contrato de arrendamiento 0447223949576.

6.- Por los motivos narrados en la presente demandada, me veo en la necesidad de plantear el presente procedimiento, en la vía y forma propuesta, por medio de la cual se reclama de los

codemandados el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo respectivo del presente escrito inicial de demanda.

Por lo que se emplaza a los demandados para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que los represente, apercibidos que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia, en Metepec, México a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdos 1 de octubre de 2014 y 18 de febrero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1194.-10, 20 y 31 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTOS**

Exp. 103677/117/14, C. RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alvaro Obregón # 54-C, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.50 mts. colinda con Alejandro Olalde Hernández; al sur: 17.77 mts. colinda con Verónica Peñarroja González; al oriente: 8.24 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.68 mts. colinda con calle Alvaro Obregón. 149.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de enero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

1201.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 108635/204/14, C. MARIA LUCIA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Duraznos, manzana S/N lote S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.50 mts. linda con Graciela Rodríguez G.; al sur: 15.50 mts. linda con Ma. Mayela Rodríguez Miranda; al oriente: 10.00 mts. linda con calle Duraznos; al poniente: 10.00 mts. linda con Rafael Frago. Superficie aproximada: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de enero de 2015.-

Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

1201.-10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

Expediente con número 109822/07/2015, LUIS MANUEL OCEJO ESCOTO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Zacualtitla" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 153.00 metros con la propiedad de Marciana Rosales y de Don Tereso Martínez; al sur: 157.15 metros con la sucesión de Epigmenio Avila y propiedad de Tereso Martínez; al oriente: 72.80 metros con la propiedad de Feliciano Tenorio; al poniente: 104.75 metros con la propiedad de Tereso Martínez. Con una superficie aproximada de 14,011.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 marzo del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

1193.- 10, 13 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,003 Volumen 1703 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cinco de febrero del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor MODESTO GARCIA ALCANTARA por parte de su heredera la señora GUADALUPE GARCIA SERRATO.

Febrero 13, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1195.-10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Febrero del 2015.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,840 del Volumen 363, del protocolo a mi cargo en fecha 25 de Febrero del 2015, se hizo constar la

**RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO BROCKMANN LOZANO**, quien en vida también utilizó el nombre de **EDUARDO BROCKMAN LOZANO**, que otorgó la señora **CECILIA RUIZ HUBARD**, quien también utiliza el nombre de **CECILIA RUIZ HUBARD DE BROCKMAN**, en su carácter de albacea y única y universal heredera de dicha sucesión.

La señora **CECILIA RUIZ HUBARD**, quien también utiliza el nombre de **CECILIA RUIZ HUBARD DE BROCKMAN**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **EDUARDO BROCKMANN LOZANO**, quien en vida también utilizó el nombre de **EDUARDO BROCKMAN LOZANO**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **EDUARDO BROCKMANN LOZANO**, quien en vida también utilizó el nombre de **EDUARDO BROCKMAN LOZANO**.

**ATENTAMENTE.**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

472-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 60,613, del volumen 1,383, de fecha 27, de enero del 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA SONIA MEJÍA ROLDÁN**, a solicitud del señor **FRANCISCO ANTONIO MORENO ROSALES**, en su carácter de cónyuge superviviente y de las señoritas **ALINE GRACIELA MORENO MEJÍA**, **ALEJANDRA SOCORRO MORENO MEJÍA**, **MÓNICA MORENO MEJÍA** y **SONIA MORENO MEJÍA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de febrero del 2015.

**ATENTAMENTE**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.  
485-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
EDICTO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante Escritura 10,786 (diez mil setecientos ochenta y seis), del Volumen 218 (doscientos dieciocho) ordinario, de fecha

veinte de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOMITILA GARCÍA PEDROZA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ALFREDO BENITO ARIZMENDI CELIS, FELIPA ALBINA ARIZMENDI CELIS, MARÍA GUADALUPE ARIZMENDI CELIS, JUAN JESÚS ARIZMENDI CELIS, INOCENTE PEDRO ARIZMENDI CELIS Y SISINIA ARIZMENDI CELIS**, quienes comparecen en esta acto con sus testigos los señores **MA. GUADALUPE RAMÍREZ PÉREZ Y JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO  
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- RÚBRICA.

1176.- 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
EDICTO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante Escritura 10,788 (diez mil setecientos ochenta y ocho), del Volumen 218 (doscientos dieciocho) ordinario, de fecha veinte de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS VICTORIA CELIS GARCÍA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **FELIPE ANTONIO ARIZMENDI DOMÍNGUEZ**, también conocido como **ANTONIO ARIZMENDI DOMÍNGUEZ, ALFREDO BENITO ARIZMENDI CELIS, FELIPA ALBINA ARIZMENDI CELIS, MARÍA GUADALUPE ARIZMENDI CELIS, JUAN JESÚS ARIZMENDI CELIS, INOCENTE PEDRO ARIZMENDI CELIS Y SISINIA ARIZMENDI CELIS**, quienes comparecen en esta acto con sus testigos los señores **ISIDRO LAGUNAS DÍAZ Y MARÍA REYNA POPOCA HERNÁNDEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO  
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- RÚBRICA.

1174.- 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
EDICTO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante Escritura 10,787 (diez mil setecientos ochenta y siete), del Volumen 217 (doscientos diecisiete) ordinario, de fecha veinte de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PRICILIANO CELIS SERRANO, también conocido como PRISCILIANO CELIS SERRANO, también conocido como PRECILIANO CELIS SERRANO, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ALFREDO BENITO ARIZMENDI CELIS, FELIPA ALBINA ARIZMENDI CELIS, MARÍA GUADALUPE ARIZMENDI CELIS, JUAN JESÚS ARIZMENDI CELIS, INOCENTE PEDRO ARIZMENDI CELIS Y SISINIA ARIZMENDI CELIS**, quienes comparecen en esta acto con sus testigos los señores **VICENTA IRENE FERRER VÁZQUEZ Y ÁNGEL ROSALIO FIGUEROA PEDROZA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- RÚBRICA.

1175.- 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de Febrero del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,786 del Volumen 362**, del protocolo a mi cargo en fecha 06 de Febrero del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO LÓPEZ MORENO**, que otorgaron los señores **JOSEFINA LÓPEZ**, quien también utiliza el nombre de **JOSEFINA LÓPEZ SANTAMARIA, PAULA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ** y **MARÍA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos señores **JOSEFINA LÓPEZ**, quien también utiliza el nombre de **JOSEFINA LÓPEZ SANTAMARIA, PAULA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ** y **MARÍA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión

Intestamentaria del señor **ALEJANDRO LÓPEZ MORENO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ALEJANDRO LÓPEZ MORENO**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

474-A1.- 10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,821, de fecha 26 de febrero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FELICITAS SOFÍA GAMBOA CALLEJA** (también conocida como **SOFÍA GAMBOA CALLEJA**), a solicitud de los señores **ADOLFO** y **REYNALDO** ambos de apellidos **GONZÁLEZ GAMBOA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ADOLFO** y **REYNALDO** ambos de apellidos **GONZÁLEZ GAMBOA**.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

475-A1.- 10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,394 de fecha 11 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria **LA TRAMITACION DE LA**

**SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMALIA PALMERIN LOPEZ**, que otorgó la **SUCESION DE LA SEÑORA MA. CARMEN LOPEZ HURTADO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. CARMEN LOPEZ URTADO**, representada por el señor **RIGOBERTO PALMERIN LOPEZ**, en su carácter de albacea, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 12 de enero del 2015.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
DEL ESTADO DE MEXICO.

155-B1.- 10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 60,838, del volumen 1,388, de fecha 12 de febrero del 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ARISTEO BERMÚDEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA PAULA GONZÁLEZ DIONICIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MARÍA INÉS ARISTEO MEDINA, BRAULIO GABRIEL ARISTEO GONZÁLEZ, GLORIA ARISTEO GONZÁLEZ, TORIBIO ARISTEO GONZÁLEZ, SILVERIA ARISTEO GONZÁLEZ, ROSA ARISTEO GONZÁLEZ, FIDELIO ARISTEO GONZÁLEZ, HORTENCIA ARISTEO GONZÁLEZ, PEDRO RAÚL ARISTEO GONZÁLEZ y MARIBEL ARISTEO GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

484-A1.- 10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NICOLAS ROMERO, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (Radicación)

(Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes de el señor **FRANCISCO MORA CASTILLO**, en la Notaria Pública número noventa y uno del Estado de México, a mi cargo, en escritura número 33197, volumen 717, de fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace el aviso respectivo; la señora **NORMA LUCILA GARCIA MENDIOLA**, en su calidad de Única Heredera y Albacea de el de cujus, anunciando su muerte, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría a mi cargo.

Se expide la presente a veinticinco de febrero del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y UNO.

486-A1.-10 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 60,895, del volumen 1,385, de fecha 24 de febrero del 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSUE ALCANTARA MARTINEZ**, a solicitud del señor **FAUSTO ALCANTARA GONZALEZ**, en su carácter de ascendente en primer grado en línea recta del de cujus y de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita su parentesco con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

482-A1.-10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berríoábál, Estado de México, a 26 de Febrero del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,844** Volumen **363**, del protocolo a mi cargo en fecha 26 de Febrero del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes

del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, quien en vida también utilizó el nombre de **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MONTIEL**, que otorgaron los señores **MARGARITA MEDINA MORA, JOSÉ RICARDO GARCÍA CAMARENA, FRANCISCO GARCÍA CAMARENA y EVA MINERVA GARCÍA CAMARENA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge superviviente e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos señores **MARGARITA MEDINA MORA, JOSÉ RICARDO GARCÍA CAMARENA, FRANCISCO GARCÍA CAMARENA y EVA MINERVA GARCÍA CAMARENA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, quien en vida también utilizó el nombre de **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MONTIEL**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, quien en vida también utilizó el nombre de **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MONTIEL**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

473-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 125200, de fecha 11 de febrero del año 2015, los señores **JOSEFINA ZUÑIGA REYES, EMILIO ZUÑIGA REYES, PATRICIA ZUÑIGA REYES, ANDRES ZUÑIGA REYES, CARLOS ZUÑIGA REYES, FELIPE ZUÑIGA REYES, SALVADOR ZUÑIGA REYES Y GREGORIA ZUÑIGA REYES**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **BRIGIDA REYES CADENA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de febrero del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBAROLA MURO.-RÚBRICA.

1178.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.42, 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, en vigor, hago saber.

Que por escritura 13999 (trece mil novecientos noventa y nueve), Volumen Ordinario 184 (ciento ochenta y cuatro), de fecha **veintiséis de enero del dos mil quince**, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de la señora **FILIBERTA DUARTE AGUIRRE QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE BERTHA DUARTE AGUIRRE**, a solicitud de **EDUARDO RIVERA DUARTE**, por su propio derecho y en representación de **MARIA MINERVA RIVERA DUARTE**, en su carácter de hijos, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que ser mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 121  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1179.-10 y 20 marzo.



**BORDA PRINT, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de Borda Print, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2014, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Grupo Altitud, SA de CV, subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada sociedad al 31 de diciembre de 2014, mismos que se transcriben al final de este aviso.
2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de Grupo Altitud, SA de CV, pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Borda Print, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda la responsabilidad respecto a sus pasivos y obligaciones desde el momento en que surta efectos la fusión y serán aquellas obligaciones que muestre el balance, así como las que se hayan contraído con posterioridad. Todos estos pasivos se extinguirán por oportuno y puntual pago.
3. Borda Print, S.A. de C.V. adquirirá el dominio de todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpótables, créditos, marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, etcétera, que integren el activo de Grupo Altitud, SA de C.V.
4. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar fijado en la suma total de \$16'200,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), donde el capital fijo quedará representado por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y el variable por \$14'200,000.00 (Catorce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); se entregará a los accionistas de Grupo Altitud, S.A. de C.V., una acción por cada peso de capital de que sean tenedores en Grupo Altitud, S.A. de C.V.
5. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de Inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se lleve a cabo.
6. Este acuerdo se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 2 de enero de 2015

Sr. Camilo Smeke Mizrahi  
Delegado Especial  
(Rúbrica).

**BORDA PRINT, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
(Cifras en pesos)

<b>Activo circulante</b>	<b>38'349,663.99</b>
Efectivo en caja y bancos	134,371.15
Cuentas por cobrar	29'259,696.06
Impuestos a favor	70,259.00
Otras cuentas de activo circulante	8'885,337.78
<b>Activo Fijo neto</b>	<b>8'827,939.92</b>
<b>Activo Diferido</b>	<b>208,366.04</b>
<b>Total Activo</b>	<b>47'385,969.95</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>33'312,293.98</b>
Impuestos por pagar	4'359,602.88
Cuentas por pagar	28'952,691.10
<b>Capital Contable</b>	<b>14'073,675.97</b>
Capital Social	15'200,000.00
Reserva Legal	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	-9'119,788.44
Resultado del ejercicio	893,464.41
Otras cuentas de capital	7'100,000.00
<b>Total Capital contable y Pasivo</b>	<b>47'385,969.95</b>

México, D. F., a 2 de enero de 2015

Sr. Camilo Smeke Mizrahi  
Representante Legal  
(Rúbrica).

## BRANCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO	
CAJA	839
TOTAL ACTIVO	839
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	98,970
PERDIDA DEL EJERCICIO	- 148,131
TOTAL CAPITAL CONTABLE	839
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	839

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero de 2015.

Liquidador.

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

487-A1.-10, 20 y 30 marzo.



## Autotransportes Turísticos y de Pasajeros Cardenales de Oriente, S.A. de C.V.

### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil Autotransportes Turísticos y de Pasajeros Cardenales de Oriente, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 11:00 am del día 26 de Marzo del 2015, en su domicilio ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 6, en San Rafael Tlalmanalco, Estado de México, C.P. 56740, bajo la siguiente.

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la asamblea anterior
3. Informe financiero comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2014
4. Informe del presidente consejo de administración
5. Sesión de acciones y derechos
6. Informe del comisario de la empresa
7. Elección de los miembros del consejo de administración que fungirán por el bienio 2015-2016
8. Revocación y otorgamiento de poderes
9. Asuntos generales.

### ATENTAMENTE

Carlos Gaona Sánchez  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

154-B1.-10 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## FE DE ERRATAS

En fecha **10, 15, 19, DE SEPTIEMBRE 2014**, se publicó en el expediente **119154/328/14**, promovido por **C. BALTAZAR DE JESUS GUZMAN CANALES**, en la "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle consagrada, manzana 2, lote 16, de la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec.

EN DONDE DICE:

SUP. 131.50 METROS CUADRADOS

DEBE DECIR:

SUP. 131.20 METROS CUADRADOS

Lo anterior para los efectos correspondientes.

## A T E N T A M E N T E

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMENCIO DE LOS MUNICIPIOS  
DE ECATEPEC Y COACALCOLIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
(RÚBRICA).

1202.- 10 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

## FE DE ERRATAS

En fecha **9, 12, 18, DE SEPTIEMBRE 2014**, se publicó en el expediente **118027/283/14**, promovido por **C. AGUSTIN CONTRERAS MARTINEZ Y/O LEONIDES HERNANDEZ LOZANO**, en la "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle Justo Sierra, manzana 3, lote 1, predio denominado LA MESA Colonia Benito Juárez Norte Xalastoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec.

EN DONDE DICE:

AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA CON EL SR. NICOLAS VALENCIA MARTINEZ

DEBE DECIR:

AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA CON EL SR. NICOLAS BALENCIA MARTINEZ

Lo anterior para los efectos correspondientes.

## A T E N T A M E N T E

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMENCIO DE LOS MUNICIPIOS  
DE ECATEPEC Y COACALCOLIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
(RÚBRICA).

1202.- 10 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### FE DE ERRATAS

En fecha 22, 27 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2014, se publicó en el expediente 885/758/12, promovido por **DARIO PEREZ TOLENTINO**, en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAS, MANZANA 26, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO EL CERRO, COLONIA BENITO JUARES NORTE XALOSTOC**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**, en donde dice **COLONIA BENITO JUARES NORTE XALOSTOC**.

Debe decir  
**COLONIA BENITO JUARES XALOSTOC**

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMENCIO DE LOS MUNICIPIOS  
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA  
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN AL C. FRANCISCO ARTURO CARBAJAL RUÍZ

Expediente: **CI/SEM/MB/134/2014.**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** la resolución emitida el veinticuatro de febrero de dos mil quince, en el expediente **CI/SEM/MB/134/2014** por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y en la función establecida en el guion diez del apartado 217B11000 Unidad de Contraloría Interna contenido en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, resolvió: **PRIMERO.** (...) determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz (...).** **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, sanción económica consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió, en su carácter como jefe de ginecología del Hospital Materno Infantil “José María Morelos y Pavón” San José del Rincón del Instituto de Salud del Estado de México (...) equivalente a la cantidad de **\$9,252 (nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional).** **TERCERO.** Se hace del conocimiento del **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz**, que la cantidad impuesta como sanción económica, (...), deberá pagarla en la **Caja General de Gobierno** del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación, en un plazo de **diez días hábiles** contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México. **CUARTO.** Se notifica al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el **recibo oficial** que acredite el pago de la sanción impuesta, (...). **QUINTO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO.** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar la presente resolución al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** a través de edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional o estatal; toda vez que el **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** tiene su domicilio particular fuera del territorio del Estado de México, ubicado en Privada de Milán número 4B, Colonia Villas de la Magdalena en Uruapan, Michoacán y causó baja en el Instituto de Salud del Estado de México, el uno de agosto de dos mil catorce, como lo informó el Subdirector de Recursos Humanos de este Organismo de Salud, a través del oficio 237B32100/20836/2014; lo anterior a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

Atentamente  
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).



**"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".**

NO. OFICIO: 227B13212/314/2015.

**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 5 DE MARZO DE 2015.

**E D I C T O**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. GUSTAVO JOEL ARRATIA NUÑEZ SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 324, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 43, MANZANA 43, DE LA ZONA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **560.00 METROS CUADRADOS.**  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE-ORIENTE:** EN 35.00 METROS CON LOTE 44.

**AL SUR-PONIENTE:** EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 42.

**AL ORIENTE-SUR:** EN 16.00 METROS CON ANDADOR.

**AL PONIENTE-NORTE:** EN IGUAL DIMENSION CON CIRCUITO ARQUITECTOS, DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: 20.00 METROS AL NORTE-ORIENTE CON JOSE LUIS CUEVAS.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

470-A1.-10, 13 y 19 marzo.

**INMOBILIARIA TLALMA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Tlalma S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las 10:00 a.m. del día 26 de Marzo del 2015, en su domicilio ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 6, en San Rafael Tlamanalco, Estado de México, C.P. 56740, bajo la siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de Asistencia
2. Lectura del acta de la asamblea anterior de fecha 15 de julio del 2009
3. Nombramiento del comisario
4. Informe del presidente de consejo
5. Informe del estado financiero de la empresa
6. Sesión de acciones, derechos
7. Disminución del capital
8. Aumento del capital
9. Asuntos Generales
10. Cláusula de la asamblea

**ATENTAMENTE**

Armando Gaona Bello  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

153-B1.-10 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO 117 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 449 VOL. 1877, Libro 1º, Sección I, de fecha 23 de febrero del 2011, mediante folio de presentación No. 65. Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. NUMERO 45,167 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.- CONSTA: LA COMPRAVENTA OTORGADA COMO PARTE VENDEDORA: BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU APODERADA SEÑORA RITA RODRIGUEZ HEREDIA.- COMPRADOR: EL SEÑOR CARLOS CONRADO BEST MURO, quien compra y adquiere para sí.- inmueble: LOTE NUMERO 43, RESULTANTE DE LA FUSION DE LAS TRES AREAS "A", MARCADAS CON LOS NUMEROS 43, 47 Y 45 DE LA AVENIDA MALAQUIAS HUITRON, RESULTANTE DE LA SEGREGACION POR LA AFECTACION DEL PASO DEL CANAL DE CARTAGENA Y DEL EJE TRES SUR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 50.60 MTS. CON LOTE 42.- AL SUR: 50.99 MTS. CON LOTE 44.- AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA.- AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON AREA COMUN DESTINADA A VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 1,524.142 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de febrero del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**

1192.-10, 13 y 19 marzo.



# Grupo Altitud, S. A. de C.V.

*The Full Package Company*

## GRUPO ALTITUD, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Altitud, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2014, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Borda Print, S. A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante y desapareciendo la primera como fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada sociedad al 31 de diciembre de 2014, mismos que se transcriben al final de este aviso.
2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de Grupo Altitud, S.A. de C.V., pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Borda Print, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda la responsabilidad respecto a sus pasivos y obligaciones desde el momento en que surta efectos la fusión y serán aquellas obligaciones que muestre el balance, así como las que se hayan contraído con posterioridad. Todos estos pasivos se extinguirán por oportuno y puntual pago.
3. Borda Print, S.A. de C.V. adquirirá el dominio de todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, créditos, marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, etcétera, que integren el activo de Grupo Altitud, S.A. de C.V.
4. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$1'000,000.00, se entregará a los accionistas de Grupo Altitud, S.A. de C.V. una acción de Borda Print, S.A. de C.V., por cada peso de capital de que sean tenedores en Grupo Altitud, S.A. de C.V.
5. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se lleve a cabo.
6. Este acuerdo se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 2 de enero de 2015

Sr. Camilo Smeke Mizrahi  
Delegado Especial  
(Rúbrica).

### GRUPO ALTITUD, S.A. DE C.V. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Cifras en pesos)

<b>Activo circulante</b>	<b>3'051,753.47</b>
Efectivo en caja y bancos	7,704.04
Cuentas por cobrar	1'418,152.87
Impuestos a favor	166,363.11
Otras cuentas de activo circulante	1'459,533.45
<b>Activo Fijo neto</b>	<b>4'909,481.61</b>
<b>Activo Diferido</b>	<b>5,656.91</b>
<b>Total Activo</b>	<b>7'966,891.99</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>5'340,222.37</b>
Cuentas por pagar	191,633.51
Impuestos por pagar	5'148,588.86
<b>Capital Contable</b>	<b>2'626,669.62</b>
Capital Social	1'000,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	2'248,166.47
Resultado del ejercicio	-621,496.85
Otras cuentas de capital	0.00
<b>Total Capital contable y Pasivo</b>	<b>7'966,891.99</b>

México, D. F., a 2 de enero de 2015

Sr. Camilo Smeke Mizrahi  
Represente Legal  
(Rúbrica).